



I PLAN DE ACTUACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



INDICE

	PÁG.
I. PLANTEAMIENTO OBJETIVO. REFERENTES PROGRAMÁTICOS	2
II. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN	8
II.1. Mujeres asesinadas por violencia de género en la CAE	11
II.2. Victimizaciones de mujeres y mujeres víctimas de violencia de género en la CAE	12
II.3. Denuncias por violencia de género y mujeres denunciantes en la CAE	14
II.4. Otros datos	15
II.5. Evolución 2002-2009	15
III. ÁREAS DE ACTUACIÓN, ÁMBITO COMPETENCIAL Y MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA DE FUNCIONES	17
III.1. Áreas de actuación y ámbito competencial	17
III.2. Marco jurídico de referencia	23
III.3. Incidencia normativa del Plan	26
IV. EJES ESTRATÉGICOS DE ACTUACIÓN Y ACCIONES A DESARROLLAR	28
IV.1. Eje 1: Atención a las víctimas de la violencia de género	30
IV.1.1. Ordenar la política del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género	31
IV.1.2. Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género	33
IV.1.3. Garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género y de sus hijos e hijas	42
IV.1.4. Promover la elaboración y cumplimiento de los Protocolos de atención y actuación en los casos de violencia de género	47
IV.2. Eje 2: Coordinación y cooperación institucional	52
IV.2.1. Coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a víctimas de violencia de género entre distintos Organismos y Administraciones Públicas	54
IV.2.2. Coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género	57
IV.2.3. Colaborar con instituciones de ámbito autonómico y estatal	59
IV.3. Eje 3: Sensibilización, prevención e investigación de la violencia de género	61
IV.3.1. Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género como un problema social de primer orden	63
IV.3.2. Mejorar la prevención de las conductas violentas	68
V. INTERRELACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES, ECONÓMICOS Y LA CIUDADANÍA	72
VI. RECURSOS ECONÓMICOS CONTEMPLADOS	73
VII. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN	78
VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	79
ANEXO	81

I. PLANTEAMIENTO PROGRAMÁTICOS	OBJETIVO.	REFERENTES
--------------------------------	-----------	------------

La violencia de género es uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en el siglo XXI, dado que se ha convertido en la primera causa de muerte de las mujeres. Es fruto de la desigualdad entre mujeres y hombres, desigualdad que es construida culturalmente, legitimada y reproducida por la propia estructura social. La violencia contra las mujeres se ha producido a lo largo de la historia en gran parte de las culturas. Se trata de un fenómeno universal sin límite de edad, clase social, raza, ideología o religión. Este fenómeno se agrava con el hecho de que, hasta épocas recientes, se ha mantenido al margen de la comunidad, y ha resultado invisible a los ojos de la ciudadanía.

La violencia de género es una de las mayores lacras de nuestro tiempo; es *“la manifestación más cruel de la discriminación y desigualdad que diaria y sistemáticamente padecen las mujeres a escala mundial”* y, probablemente es la violación de derechos humanos más habitual y que afecta a mayor número de personas en el mundo por el mero hecho de su sexo. La violencia contra las mujeres suele hacerse patente en el momento más dramático; sin embargo, es el resultado de un proceso que se inicia mucho antes y que tiene otros síntomas menos visibles, cuando las mujeres son menoscabadas en su dignidad y estima sistemáticamente por sus parejas, de forma continuada y en la intimidad de sus hogares. Todo ello se ve acrecentado por el silencio y la invisibilidad con que esta situación va produciéndose. No basta con atender adecuadamente a aquellas mujeres que ya han sufrido el grado más extremo de violencia y que disponen de una Orden de Protección dictada judicialmente; éste debe ser, sin duda, un objetivo prioritario, pero no puede ser el único. Hay que seguir trabajando en la prevención, en la detección precoz, en la cooperación interinstitucional, en la formación de todos los sectores implicados y en la sensibilización de la ciudadanía.

Durante las últimas décadas, las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia han comenzado, acertadamente, a considerarse como una violación de derechos humanos. El derecho a la vida, a la dignidad, el derecho a la libertad y seguridad, el derecho a la no discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura ni a malos tratos... es violado cada vez que las mujeres son sometidas a violencia, constituyendo no sólo un obstáculo al progreso de una sociedad democrática sino también, lo que es más grave, un atentado al desarrollo de la personalidad de las mujeres víctimas.

La dinámica impulsada por el movimiento de mujeres promovió el tema de la lucha frente a la violencia contra las mujeres a nivel internacional. Fue a partir de los años 70 cuando se destapó la problemática de la violencia contra las mujeres, gracias al movimiento feminista, el cual cambió la comprensión de las relaciones entre los géneros cuando identificó la violencia contra las mujeres como un elemento importante en el mantenimiento de su subordinación, les proporcionó nuevas vías para la comprensión de su situación e impulsó la creación de recursos para combatir dicha violencia.

Como resultado de ello, en 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Ahora bien, no fue esta Convención la que planteó directamente la problemática de la violencia contra las mujeres, sino que aquélla se planteó de forma expresa a partir de 1980, cuando la Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague, adoptó entre sus 48 resoluciones una que llevaba por título “La mujer maltratada y la violencia en la familia”.

Así pues, el papel que desde siempre han tenido las Asociaciones de Mujeres en la lucha contra la violencia de género ha sido encomiable, puesto que, además de ser las primeras en denunciar lo que muchas mujeres estaban padeciendo en el interior de sus hogares, han incorporado a la sociedad una serie de medidas y recursos para luchar contra esta lacra. Por otro lado, hay que destacar el hecho de la falta de recursos económicos que desde siempre han venido padeciendo dichas Asociaciones, de tal forma que la mayoría de profesionales que trabajan en las mismas son personas voluntarias. Estas Asociaciones siguen trabajando día a día en la mejora de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, en la consecución de mayores y mejores recursos que las amparen y en reformas legales que implementen medidas de prevención y asistencia a las mujeres maltratadas, por lo que es imprescindible contar con su voz a la hora de afrontar reformas en este ámbito.

Una vez recorridos los antecedentes históricos de la lucha frente a la violencia de género y el impulso ofrecido por las Asociaciones de Mujeres, es hora de recoger los hitos legislativos (nacionales e internacionales) que han supuesto una mejora sustancial en el afrontamiento, desde la ley, de este grave problema. Ya en los años 90, la Declaración de la ONU sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres -aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas- define la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública o privada”.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1.3, literalmente señala que “la violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 50, define a la violencia de género como *cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, que se produzcan en la vida pública o privada.*

La violencia de género es, en definitiva, un problema social y complejo que, para su erradicación, requiere de una respuesta multidisciplinar.

En este contexto, y considerando que la violencia contra las mujeres merece la misma atención institucional que cualquier otro tipo de violencia, la erradicación de esta lacra social y la atención a las mujeres víctimas constituyen objetivos del Gobierno en la presente

legislatura. Así lo puso de manifiesto el Lehendakari en su discurso de investidura de 5 de mayo de 2009, en el que avanzó la creación de una Dirección específica, en el seno del Departamento de Interior, para llevar a cabo dicha tarea.

Pero es que, además, el propio programa electoral del PSOE ya contemplaba numerosas referencias e iniciativas destinadas a combatir esta grave problemática. Así, dicho programa contemplaba un apartado específico sobre esta cuestión que lleva por título “La violencia de género y el derecho de las mujeres a la seguridad”, en el que se recogen buena parte de las cuestiones a las que se va a referir el presente Plan. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- La creación de un Observatorio de Violencia de Género.
- El fortalecimiento de medidas de sensibilización para la prevención y eliminación de la violencia de género.
- La mejora del asesoramiento jurídico de las víctimas y su asistencia psicológica.
- Los programas de rehabilitación y reinserción laboral, dirigidos a la reincorporación de la víctima de violencia de género en el mercado laboral.
- La creación de una red de atención integral para las víctimas de agresiones de género.
- El impulso de programas integrales de prevención de violencia de género.

En la misma línea, el Consejero de Interior, en la presentación en sede parlamentaria de las líneas generales de actuación de su Departamento, citó, como actuación significativa, la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, encargada de combatir la violencia contra las mujeres, de prestar apoyo y amparo a las mujeres víctimas de este tipo de violencia, de impulsar una cultura a favor de la igualdad, de coordinar todos y cada uno de los esfuerzos que el Ejecutivo quiera y vaya a desarrollar en este campo, todo ello mediante la puesta en marcha de una serie de medidas dirigidas a atender a las víctimas de la violencia de género que configuren una red integral de atención a aquéllas por parte de todas las instituciones vascas.

A mayor abundamiento: el Pleno del Parlamento Vasco, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, aprobó una Declaración Institucional sobre la lucha contra la violencia de género, entendiendo como tal *cualquier acto violento que, por razón de ser mujer, sufren las mujeres y que puede dar lugar a daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas, coacciones o privación arbitraria de libertad, que se produzcan tanto en la vida pública como privada*; es, y así lo reconoce el Pleno del Parlamento Vasco ya citado, la manifestación más intolerable de la desigualdad. Dar respuesta a dicha lacra es, pues, responsabilidad de todas las instituciones y, en último término, de la sociedad en su conjunto.

Desde esta perspectiva, no cabe ninguna duda de que la violencia contra las mujeres constituye un gravísimo problema que demanda una intervención por parte de todos los poderes públicos, a afrontar desde distintas vertientes, siendo ésta, por tanto, la visión esencial de una problemática social que requiere una actuación firme por parte de los poderes públicos. No en vano el artículo 9.2 de la Constitución Española literalmente exige de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos

que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Debe citarse, en este punto, que por parte del Gobierno Vasco se han venido planificando objetivos y actuaciones en materia de violencia a través de cinco Planes para la Igualdad, además de haber suscrito dos Acuerdos Interinstitucionales específicos en materia de violencia contra las mujeres. El I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género viene a implementar dichas actuaciones tras la creación, en la IX Legislatura, de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género dentro del Departamento de Interior. El presente Plan responderá, de forma específica, a los objetivos estratégicos marcados por el actual Gobierno para la presente Legislatura, siendo así que, a la citada Dirección le corresponde impulsar y coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a las víctimas de violencia de género y supervisar los programas y proyectos desarrollados en el seno de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como realizar su seguimiento e impulsar actuaciones, asesorar y colaborar con los poderes públicos vascos en materia de intervención ante la violencia contra las mujeres, desarrollando e impulsando medidas de sensibilización a la ciudadanía en relación a la situación, derechos de las víctimas de la violencia de género, recursos que les asisten y vías de acceso a los mismos, según dispone el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior. Por todo ello, el presente Plan incorpora medidas destinadas a reforzar el papel del Gobierno Vasco en general y de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género como órgano competente en la materia, en particular.

Por tanto, el objetivo del presente Plan es establecer las actuaciones y medidas frente a las distintas manifestaciones de la violencia de género, por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, destacando en este ámbito la especial importancia que adquiere la coordinación y la creación de una red de atención integral del conjunto de los servicios de la Administración General de Euzkadi en orden a alcanzar una mayor eficacia y mejor y más rápido acceso a los mismos, todo ello sin olvidar el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.

Es de mencionar, igualmente, el trabajo desarrollado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, creado por Ley 2/1988, de 5 de febrero como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Presidencia del Gobierno Vasco. Su fin esencial, desde su creación, ha sido la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco. Se trata de un organismo de impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus funciones, detalladas en la antecitada Ley, fueron modificadas mediante Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, asignándose a Emakunde, entre otras, la de elaborar las directrices destinadas a conseguir los fines propuestos e impulsar su aplicación por los distintos poderes públicos de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las políticas de igualdad y de la legislación autonómica en lo relativo a su adecuación al principio de igualdad de mujeres y hombres, la elaboración de propuestas de reforma legislativa dirigidas a eliminar los obstáculos que impidan o

dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, el diseño de métodos para la integración de la perspectiva de género en todas las áreas políticas o el asesoramiento y colaboración con las administraciones públicas vascas en el diseño de planes de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

A partir de la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, derivada de la nueva estructura orgánica propia de la IX Legislatura, Emakunde y la citada Dirección colaboran en lograr la necesaria coherencia, complementariedad y consonancia en el trabajo a desarrollar por una y otra, dentro de su ámbito competencial propio, en materia de violencia contra las mujeres.

En el ámbito de la coordinación y cooperación interinstitucional, es de todo punto necesario citar la formalización, hasta esta fecha, de dos Acuerdos; el 18 de octubre de 2001, promovido por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, fue suscrito en nuestra Comunidad el Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales por parte de las máximas autoridades de las instituciones implicadas en la materia; años más tarde, en el marco de la VIII Legislatura y con fecha 3 de febrero de 2009, se firmó el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, estableciéndose en el mismo la creación de una Comisión de Seguimiento, entre cuyas funciones cabe destacar las de garantía de la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el mismo, la propuesta de actuaciones conjuntas, así como de aquellas otras encaminadas a la mejora de la coordinación interinstitucional y a la adaptación de los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas situaciones o circunstancias que pudieren surgir.

La redacción del presente Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género requiere de la necesaria coordinación con el “V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE / Directrices IX Legislatura” (en adelante, V Plan para la Igualdad), aprobado en sesión de 9 de junio de 2010 del Consejo de Dirección de Emakunde y en la sesión del 29 de junio de 2010 del Consejo de Gobierno, habida cuenta de que el V Plan contiene un eje estratégico de intervención dedicado a la “Violencia contra las mujeres”, que propone trabajar en dos apartados o programas diferenciados, a saber: sensibilización y prevención, por un lado y atención a las víctimas de la violencia de género, por otro.

Todo ello plantea, pues, la necesidad ineludible de que Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género articulen, desde sus respectivas competencias, los mecanismos de coordinación pertinentes encaminados a la eficacia y eficiencia de las actuaciones de ambos órganos administrativos en materia de violencia de género. La primera manifestación expresa de esta circunstancia se recoge ya en el propio V Plan para la Igualdad antes citado, en cuanto el mismo establece que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género es la encargada de coordinar y liderar las políticas en materia de atención a las víctimas de dicha violencia en el ámbito del Gobierno Vasco, correspondiéndole a ese mismo órgano el impulso de la coordinación interinstitucional conforme a lo establecido en el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehenadakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la

Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

Además, y con el fin de establecer las acciones de coordinación necesarias para lograr la complementariedad y consonancia entre los objetivos marcados por los respectivos Planes de ambos órganos (V Plan para la Igualdad y I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género) Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género suscribieron un Convenio de colaboración, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 5 de octubre de 2010, con el objetivo de consolidar y concretar el ámbito de colaboración entre ambas entidades, en el cumplimiento de sus respectivos fines y en el ejercicio de sus funciones, conforme a los principios de coordinación, eficacia, información recíproca, asistencia mutua y lealtad institucional, todo ello en orden a conseguir una mejor calidad de la atención a las víctimas de la violencia de género.

A fin de alcanzar el objetivo ya mencionado, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género adquirieron, en el Convenio suscrito, una serie de compromisos, fundamentalmente de colaboración e información, para la creación de un marco de cooperación en su correspondiente ámbito de actuación; así mismo, establecieron unas pautas de coordinación entre ambas instituciones, arbitrando actuaciones y compromisos que vinculan a ambas partes. Cabe citar, a modo de ejemplo, el compromiso de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer de comunicar a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género cualesquiera cuestión, queja, solicitud, sugerencia o propuesta de mujeres víctimas de violencia de género, y/o los resultados de la evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de violencia de género, o los protocolos, convenios o acuerdos que se suscriban independientemente de su ámbito de aplicación; así mismo, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género se compromete a remitir a Emakunde la información de la que disponga cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir una infracción tipificada en el artículo 77 de la Ley 4/2005, o de actuaciones que fueran competencia del Instituto Vasco de la Mujer. Ambos órganos, además, podrán promover, de forma conjunta, campañas de sensibilización cuando así lo estimen oportuno en pro de la lucha a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, o investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia de género, la eficacia e idoneidad de las medidas aplicadas para su erradicación y la reparación de sus efectos.



II. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

En este apartado se presentan aquéllos datos referidos a los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma, conocidos por la Ertzaintza en el ámbito de su actuación y competencias, que pueden ayudar a comprender la magnitud y gravedad del problema de la violencia de género en la Comunidad Autónoma del País Vasco en su totalidad.

Hay que señalar, sin embargo, que, como bien es sabido, estos datos no son un reflejo fiel de la realidad, dado que, como multitud de personas expertas han argumentado a la hora de hablar de este grave problema social, estamos sólo ante la “punta del iceberg”; únicamente conocemos la realidad de aquellas mujeres que deciden denunciar, quienes de un modo u otro han decidido romper con una relación impregnada de violencia, pero la “cifra negra” sigue siendo aún muy importante, a decir de las personas profesionales que trabajan en esta materia.

La violencia de género de la que es objeto este I Plan de actuación hace referencia a la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo. La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha tomado en consideración un concepto amplio de “violencia de género”, más allá del maltrato doméstico y las agresiones sexuales que, si bien constituyen manifestaciones gravísimas de la violencia contra las mujeres, no son las únicas. Así, al hablar de violencia de género en sentido amplio, deben diferenciarse tres tipos fundamentales de Violencia de Género:

- 1) La **violencia ejercida** contra las mujeres en el ámbito de una relación de **pareja o expareja**.
- 2) La ejercida por hombres contra mujeres en el ámbito intrafamiliar (padres, hijos, hermanos...), a la que denominaremos **violencia intrafamiliar de género** (y que excluye la violencia que es ejercida contra las mujeres por parte de su pareja o expareja).
- 3) La violencia de carácter sexual ejercida por los hombres contra las mujeres fuera de los ámbitos anteriores (educativo, laboral, vecindad, sin relación previa...). En este apartado se recogen los siguientes **delitos contra la libertad sexual**: agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores, prostitución forzada, y pornografía de menores.

Concretando aún más, la violencia ejercida por la pareja o expareja, y la violencia intrafamiliar, se encuentran reguladas por el actual Código Penal y tipificadas bien como delitos propios (arts. 153¹ ó 173.2) o bien como agravaciones específicas de los diferentes delitos comunes recogidos en el Libro II “De los delitos y sus penas” cuando se atente

¹ “El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia”-

contra bienes jurídicos protegidos de pareja, ex pareja o sujetos previstos en el artículo 173.2 del citado Código Penal (homicidio, lesiones, delitos contra la libertad –amenazas y coacciones-, tortura y otros delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, delitos contra la intimidad y la inviolabilidad del domicilio, delitos contra el honor -injurias, calumnias-, contra las relaciones familiares, quebrantamiento de condena, medida de seguridad, prisión o medida cautelar). Por todo ello, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la regulación penal y tipificación como delitos de todos los atentados contra bienes jurídicos titularidad de pareja, ex pareja o sujetos citados en el artículo 173.2 del Código Penal diferentes a la pareja o ex pareja, conforma una normativa de extraordinaria importancia en orden al castigo de todo tipo de conductas que supongan violencia contra las mujeres.

También se producen delitos contra la libertad sexual en estos dos ámbitos: el de la relación de pareja o expareja, y el intrafamiliar (a excepción de la relación de pareja o expareja).

En cuanto a los tipos de violencia contra las mujeres, centrándonos en la ***violencia ejercida por la pareja o expareja***, y siguiendo las investigaciones llevadas a cabo en este ámbito, se pueden diferenciar cinco tipos de maltrato o violencia, a saber:

- *Físico*: Ha sido comúnmente definido como cualquier acto no accidental que produzca o pueda producir daño físico. Así, se incluyen acciones desde empujar, golpear, lanzar objetos..., hasta aquéllas que produzcan o puedan producir lesiones graves que lleven a las mujeres a la muerte, pasando por las lesiones que conllevan tratamiento médico-quirúrgico o lesiones sin ingreso clínico. Este tipo de maltrato incluye también la omisión de ayuda ante enfermedades o lesiones derivadas de las agresiones. Es la forma más frecuentemente conocida de la violencia ejercida por la pareja o ex pareja, ya que su impacto es muchas veces evidenciado en el cuerpo de las mujeres, y por lo tanto, más visible a primera vista que otras formas de maltrato, lo que permite una prueba judicial inmediata y verificable.
- *Psicológico*: Se define como “conductas verbales coercitivas (por ejemplo, insultos) y conductas no verbales coercitivas que no van dirigidas al cuerpo de la pareja (por ejemplo, golpear puertas o destruir objetos)”, según definición de Jiménez Casado. Los malos tratos psicológicos refieren conductas intencionadas que producen daño psicológico, desvalorización o sufrimiento en las mujeres víctimas, en forma de insultos, vejaciones, gritos, silencios, amenazas, acusaciones, críticas de las ideas del otro... Estas conductas pueden ejercerse en público o en privado y son extremadamente difíciles de detectar cuando el maltratador sólo expresa estos comportamientos en privado. Hay algunos autores y autoras, como la Dra. Ganley, del Center for Women Policy Studies de Washington, que consideran necesario diferenciar entre abuso psicológico y abuso emocional. Las conductas son las mismas, pero la violencia psicológica se da en un contexto en el cual también ocurre al menos un episodio de violencia física; por lo tanto, las amenazas, insultos, intimidaciones, etc., adquieren un valor de daño potencial, ya que generan el recuerdo del abuso físico y el miedo a su repetición. En cambio, el abuso emocional

se da como única forma de abuso, sin antecedentes de abuso físico, siendo más sutil, pero provocando un gran dolor o malestar emocional por medio de conductas como insultos, muestras de indiferencia y/o desamor, etc. No deben desestimarse las quejas de violencia psicológica. El malestar que causan y el daño acumulado pueden resultar tan nocivos como la violencia física.

- *Sexual*: El maltrato o abuso sexual se define como cualquier contacto sexual realizado en contra de la voluntad de las mujeres. Incluye prácticas tales como exigir o imponer una relación sexual (lo que tratándose de un extraño nadie dudaría en calificar como violación), obligar a la víctima a prácticas que le resulten dolorosas, desagradables, o que simplemente no desea practicar, denigrarla sexualmente, criticar su forma de practicar sexo, tratarla como un objeto sexual... Cuando se habla del maltrato sexual, se hace frecuentemente en relación con los menores y las menores, porque en la pareja la violencia sexual está naturalizada, y por ello, no se la percibe como tal. Generalmente, las mujeres no reconocen que la sexualidad forzada es una violación y niegan el maltrato físico y emocional que implica tal acto. Esto es así porque interpretan el sexo, aunque sea forzado, como un deber de las mujeres y un derecho de los hombres dentro de la pareja.
- *Social*: Este tipo de maltrato se produce cuando las mujeres son aisladas, alejadas de sus familiares y amistades, descalificadas o ignoradas en público, etc. Todas estas son conductas que producen daño psicológico. Es por ello que algunos autores y autoras no consideran necesaria la existencia de la categoría maltrato social, porque consideran este tipo de conductas o actitudes incluidos dentro de los malos tratos psicológicos. Sin embargo, y a pesar de reconocer que las conductas que se recogen bajo el epígrafe de maltrato social producen todas ellas sufrimiento psicológico, consideramos que la frecuencia con que aparecen estas conductas en los casos de violencia ejercida por la pareja o ex pareja y la importancia que tienen en el sentido de la dificultad añadida que entraña para la víctima el salir de una situación de malos tratos cuando se está aislada, justifica su inclusión como una forma particular y específica de maltrato.
- *Económico o financiero*: Este tipo de maltrato consiste en “impedir el acceso a la información o manejo del dinero” (Informe “La violencia contra las mujeres”, de Emakunde, actualizado a abril de 2006, página 5). El maltrato económico tiene que ver, más que con la falta de recursos económicos, con las prioridades de uso de los mismos. La violencia económica se presenta en todas las clases sociales; varían las formas concretas, pero las actitudes de control y sujeción son independientes del total de los recursos y las dimensiones de la riqueza. El maltrato económico está dirigido a controlar de forma estricta el manejo de dinero por parte de las mujeres. Dicho control se produce independientemente de que las mujeres tengan o no trabajo remunerado.

Lo habitual es que dentro de la misma relación concurren diferentes tipos de maltrato.

Centrándonos en la *violencia intrafamiliar de género*, y entendida ésta como cualquier acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y que se produzca sobre la base de una relación

familiar, a excepción de la relación de pareja o expareja, se distinguen tres tipos de violencia:

- *Física*: la constituyen aquellas acciones de carácter no accidental que conllevan riesgo o daño para la integridad física de la víctima.
- *Psicológica*: acciones no accidentales que conllevan un daño o riesgo para la integridad psíquica de la víctima.
- *Sexual*: todo comportamiento de naturaleza sexual realizado sin consentimiento de la víctima.

Por último, y centrándonos en los **delitos contra la libertad sexual que se producen en el ámbito laboral**, hay que destacar que la violencia que se ejerce contra las mujeres en este ámbito puede ser física, sexual o psicológica, presentándose dos tipologías diferentes: acoso por razón de sexo y acoso sexual. Estos tipos de violencia pueden darse tanto en el centro de trabajo y dentro de la jornada laboral como fuera, siempre que tenga relación con el trabajo. El acoso por razón de sexo constituye un comportamiento no deseado que está relacionado con el sexo de una persona que aprovecha una situación de acceso al trabajo, de promoción laboral, de ocupación o formación para atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, humillante y hostil. El acoso sexual, en cambio, lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual y no deseado que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres.

II.1. MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAE

El primer dato a resaltar al hablar de victimizaciones de mujeres por violencia de género es, sin duda, el número de víctimas mortales por este tipo de violencia en la CAE, cifra que durante el año 2009 ascendió a 2 mujeres. Estas dos mujeres fueron víctimas mortales de la violencia ejercida por su pareja o expareja: una mujer de 44 años, madre de tres criaturas fue asesinada por su marido en el domicilio conyugal el 23 de marzo en Gernika, y una mujer de 37 años, madre de una hija, fue asesinada por su expareja el 9 de mayo en Irún. Cabe señalar que, curiosamente, ambas coincidían en una cosa: no había denuncias previas contra su agresor, por lo que las instituciones desconocían su situación y carecían de medidas de protección.

En los últimos 8 años un total de 22 mujeres han sido asesinadas en nuestra Comunidad Autónoma, lo cual nos da una idea de la importancia y gravedad de este problema. Especialmente cruento fue el año 2004, con un total de 5 mujeres asesinadas por violencia de género, 4 de ellas por su pareja o expareja, y 1 por un familiar.

Por lo que se refiere a la edad de las víctimas mortales, destaca que la media de edad ronda los 45 años. Asimismo, nos parece significativo que la mitad de las mujeres asesinadas por violencia de género en la CAE entre los años 2002 y 2009 tuviese 35 años o menos, lo que refleja la importancia de continuar trabajando en la prevención de

este tipo de violencia entre las más jóvenes y la necesidad de la denuncia al primer episodio de violencia de género.

Respecto a la nacionalidad, indicar que un 31,8% de las mujeres asesinadas en nuestra Comunidad en los últimos ocho años eran mujeres inmigrantes.

Aunque algunas de las víctimas han sido asesinadas por algún familiar, por lo que deberían incluirse dentro del ámbito de la violencia intrafamiliar, constatamos que mayoritariamente las víctimas mortales de la violencia de género lo son por parte de su pareja o expareja, en concreto, un 77,2% del total de mujeres asesinadas en la CAE entre los años 2002 y 2009 lo han sido por parte de su pareja o expareja.

Y por último, otro dato significativo hace referencia a que el 68,2% de las mujeres asesinadas por Violencia de Género convivían con el autor, lo cual supone un obstáculo insalvable que impide conocer a los poderes públicos la existencia de violencia de género, su prevención y afrontamiento, mediante la adopción de las medidas de protección necesarias en cada caso. El riesgo de las mujeres víctimas se incrementa a cada episodio de violencia de género, siendo tarea de todas las instituciones la investigación y el trabajo en equipo para sacar a la luz este tipo de casos; es más, la sensibilización de la ciudadanía para la denuncia de supuestos de violencia de género, se demuestra como elemento imprescindible en la lucha contra este grave problema.

Por lo que respecta al presente año 2010, fueron 5 las mujeres asesinadas por violencia de género: 2, víctimas de sus parejas/exparejas, y las otras 3 víctimas de la violencia intrafamiliar de género.

El 17 de enero, Elena Cal fue asesinada en Tolosa; el 8 de febrero, fue asesinada en Barakaldo Amelia Sánchez; el 19 de febrero, Isabel Vélez fue asesinada en Lasarte; el 25 de julio, Amelia Amaya fue asesinada por su pareja en Bilbao; y el 6 de diciembre fue asesinada por su expareja en Barakaldo Cristina Estébanez.

Las cinco mujeres asesinadas en 2010 eran de nacionalidad española. Cuatro de estas cinco mujeres habían interpuesto alguna denuncia previa contra su agresor. Sin embargo, tres de ellas seguían conviviendo con el agresor.

II.2. VICTIMIZACIONES DE MUJERES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAE

Es importante diferenciar los conceptos de victimizaciones y víctimas, ya que las victimizaciones contabilizan hechos y las víctimas personas.

- *Victimizaciones*: ocasiones en las que las personas han sido objeto de un ilícito penal, a lo largo de un período, y que como tal, han sido registradas por la Ertzaintza en los documentos policiales. Un ejemplo clarificador puede ser el

caso de varias denuncias por amenazas sufridas por una misma persona, donde cada denuncia generaría una victimización.

- *Víctimas*: personas objeto de un ilícito penal, a lo largo de un período, y que, como tal, han sido registradas por la Ertzaintza en los documentos policiales.

En el ejemplo anterior, se generaría una sola víctima.

En el primer semestre de 2010 se han producido 2.029 victimizaciones de mujeres por violencia de género, que se corresponden con un total de 1.763 mujeres víctimas. En la mayoría de los casos, el agresor y la víctima están o han estado unidos por un vínculo sentimental (violencia ejercida por la pareja o expareja: casi 3 de cada 4 casos).

Las estadísticas demuestran, igualmente, que hay más posibilidades de sufrir violencia de género a manos de la pareja o expareja que en el resto de los supuestos. Así, en el primer semestre del año 2010 el 75% de victimizaciones de mujeres por violencia de género se han producido por parte de la pareja o expareja. Además, si a este porcentaje le sumamos los porcentajes que constituyen la definida como “Violencia Intrafamiliar” (el autor es el padre, el hijo, o algún otro familiar), y que supone un 20% de las victimizaciones, nos encontramos con que en el 95% de los casos el autor es algún familiar.

Los *meses* con más *victimizaciones* durante el primer semestre del año 2010 han sido enero y junio.

Por lo que respecta al pasado año 2009, y en consonancia con los datos de los últimos años, parece ser que los meses con más número de victimizaciones son los estivales (mayo, junio, julio y agosto) y los de marzo y diciembre, de lo que se desprende que hay más victimizaciones en aquellos meses donde coinciden vacaciones (verano, Semana Santa y Navidad). Este dato viene fundamentalmente marcado por uno de los tres tipos de violencia de género, la violencia ejercida por la pareja o expareja, y es consecuencia, lógicamente, de que en estos meses los periodos de convivencia entre víctima y agresor son mayores.

La misma tendencia se observa con los *días de la semana*, ya que en los datos de los seis primeros meses del año 2010, y al igual que ocurría en los últimos años, ponen de manifiesto que se da un mayor número de casos los fines de semana (sábados y domingos), coincidiendo con los días en los que, en los casos de la violencia ejercida por la pareja o expareja, o de violencia intrafamiliar, la convivencia es más intensa y frecuente.

Por lo que respecta a las *horas del día* con más índice de victimizaciones vuelven a coincidir con las de más probabilidad de encontrarse el agresor en momentos de ocio o tiempo libre: de 7 de la tarde a 11 de la noche, invirtiéndose la tendencia en las horas de descanso previas al trabajo (de 4 a 8 de la madrugada).

Centrándonos en esas 1.763 *mujeres víctimas* a las que hacen referencia las 2.029 victimizaciones por violencia de género que se han producido en la CAE en los seis primeros meses del año, podemos distinguir los siguientes:

- En relación a su *edad*, nos encontramos con la siguiente distribución por edades en función del tipo de violencia de la que han sido objeto:
 - Violencia por parte de su pareja o expareja:
 - Menores de 18 años: el 1,7% de las mujeres
 - De 18 a 30 años: 36%.
 - De 31 a 40 años: 35%.
 - De 41 a 60 años: 25,3%.
 - Mayores de 60 años: 2%.
 - Violencia intrafamiliar de género:
 - Menores de 18 años: el 20% de las mujeres.
 - De 18 a 30 años: 14%.
 - De 31 a 40 años: 14%.
 - De 41 a 60 años: 33%
 - Mayores de 60 años: 19%.
 - Delitos contra la libertad sexual:
 - Menores de 18 años: 27%.
 - De 18 a 30 años: 44%.
 - De 31 a 40 años: 16%.
 - De 41 a 60 años: 12%
 - Mayores de 60 años: 1%.

El 71% de las mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual tiene menos de 30 años.

- Si atendemos a su *lugar de nacimiento*, destaca que el 69% de las mujeres víctimas de violencia de género en el primer semestre de 2010 son de nacionalidad española. El 55% son nacidas en la CAE (6% en Álava, 31% en Bizkaia, y 18% en Gipuzkoa), y el 14% en otras Comunidades Autónomas. El 31% de las mujeres víctimas de Violencia de Género nacieron en el extranjero.

II.3. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES DENUNCIANTES EN LA CAE

Las 2.029 victimizaciones de mujeres por violencia de género que se han producido en los seis primeros meses del año, corresponden a un total de 1.763 mujeres que han sido víctimas de Violencia de Género al menos una vez en el primer semestre del año.

La Ertzaintza ha tenido conocimiento de estas 2.029 victimizaciones a través de una denuncia en 1.412 casos. El 88% de estas denuncias han sido interpuestas por las propias víctimas.

Los 1.412 hechos denunciados corresponden a 1.243 mujeres. Otras 520 mujeres deciden no interponer denuncia, aunque se haya abierto atestado policial.

II.4. OTROS DATOS

Mujeres escoltadas

A finales de junio de 2010, 12 mujeres disponían de vigilancia permanente para su protección, mediante asignación de escolta. 3 de estas mujeres residen en Bizkaia y 9 en Gipuzkoa.

Pulseras localizadoras

10 agresores y víctimas tenían una pulsera localizadora a finales de junio 2010.

Teléfonos móviles

166 mujeres disponían de un teléfono móvil entregado por la Ertzaintza para su protección a finales de junio 2010: 31 de ellas residen en Álava, 74 en Bizkaia, y 61 en Gipuzkoa.

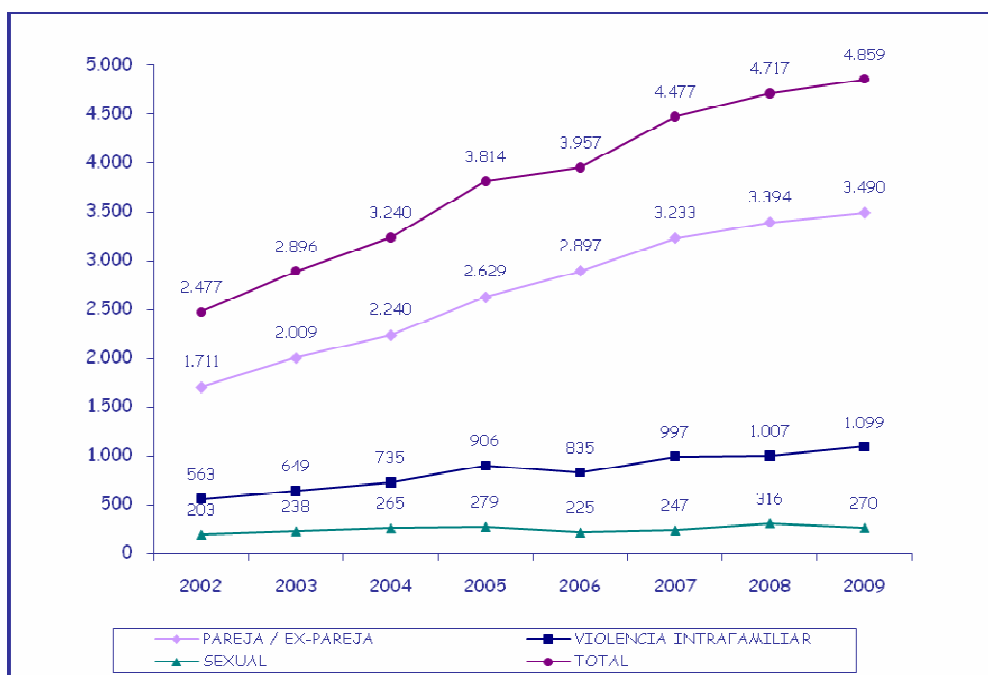
Expedientes de VD/VG

Se han abierto 1.552 expedientes de VG. Puesto que un expediente puede incluir una o varias víctimas, a un total de 1.671 mujeres se les abrió un expediente.

A 30 de junio de 2010 había 4.149 expedientes en activo. El número de mujeres que disponían de alguna medida policial de protección ascendía a 4.678.

II.5. EVOLUCIÓN 2002-2009

Como demuestran las estadísticas de los últimos años, se aprecia una tendencia al alza del número de casos de violencia de género, que puede deberse a la mayor concienciación social en denunciar tales hechos y al mayor número y mejores recursos disponibles para la protección de la mujer víctima, visibilizando un problema que antes de la Ley Orgánica 1/2004 quedaba recluido en el ámbito familiar. A continuación, se presenta un gráfico que da idea de lo anteriormente referido, en el cual se puede apreciar que los casos han llegado, incluso, a multiplicarse por dos: de 2.477 casos en 2002 a 4.859 en 2009.



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior

Si distinguimos entre los 3 tipos de violencia, excepto por lo que respecta a los delitos contra la libertad sexual, que se han mantenido más o menos en una constante durante estos 8 años (de 203 casos en 2002 a 270 en 2009), el número de victimizaciones de los otros dos tipos o formas de violencia de género, esto es, la violencia ejercida por la pareja o expareja, y violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja), se ha duplicado. En este sentido, destaca que en el caso de la violencia ejercida por la pareja o expareja, se ha pasado de un total de 1.711 victimizaciones en 2002 a 3.490 en 2009 y, en el caso de la violencia intrafamiliar, el incremento ha sido de 563 victimizaciones por este tipo de violencia en el año 2002 a 1.099 victimizaciones en el pasado año 2009.

A la vista de estos datos, podríamos prever para los años venideros que esta tendencia irá incrementándose por lo que respecta a estos dos tipos de violencia (la ejercida por la pareja o expareja, y la violencia intrafamiliar) a razón de entre 100 y 200 casos más al año.

Asimismo, estos datos ponen de nuevo de manifiesto que las mujeres tienen muchas más probabilidades de ser violentadas por alguien que conocen bien, con quien mantienen una relación de afectividad, esto es, por su pareja o expareja, o por cualquier otro familiar, antes que por un desconocido.

III. ÁREAS DE ACTUACIÓN, ÁMBITO COMPETENCIAL Y MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA DE FUNCIONES

III.1. ÁREAS DE ACTUACIÓN Y ÁMBITO COMPETENCIAL

Definidas desde el marco competencial de nuestra Comunidad Autónoma, las medidas a adoptar en este Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género, pretenden dar respuesta a un abanico de cuestiones que abarcan desde la atención jurídica y psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género, al restablecimiento de los derechos que les han sido cercenados en los episodios de violencia de que han sido objeto y, especialmente, a la reparación de los efectos que sobre las mismas hayan podido originar los malos tratos. La violencia de género es, pues, un problema público, de toda la sociedad, y como tal requiere, como paso fundamental, el afrontamiento inmediato por parte de todos los poderes públicos.

Hay que señalar que las competencias en materia de atención a las víctimas de la violencia de género se encontraban asignadas, hasta la presente legislatura, a distintos Departamentos del Gobierno Vasco, sin que existiera un órgano que canalizase y/o centralizase las demandas de las mujeres.

A este tenor, el Gobierno ha considerado que la violencia contra las mujeres merece igual tratamiento y atención institucional que cualquier otro tipo de violencia, siendo así que, ya en el Pleno de Investidura del Lehendakari, se incluyó la lucha contra la violencia de género como objetivo prioritario del actual Gobierno, anticipando la creación de una Dirección específica, dentro del Departamento de Interior, competente en esta materia para llevar a cabo dicha tarea.

En cumplimiento de tales objetivos, el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (BOPV nº 86, de 9 de mayo de 2009), atribuye, en su artículo 6.1.i), al Departamento de Interior, una nueva área de actuación: la de dirigir y coordinar las políticas sobre atención a víctimas de la violencia de género. En desarrollo de todo lo anterior, el Consejero de Interior, en su presentación en sede parlamentaria de las líneas generales de actuación de su Departamento, mencionó, con carácter específico y preferente, la instauración de una Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, lo que se materializó en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (BOPV nº 171, de 7 de septiembre de 2009), mediante la creación, bajo la dependencia directa del Consejero de Interior, de la Dirección de Atención de Víctimas de la Violencia de Género.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del citado Decreto 471/2009 de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, bajo la dependencia directa del Consejero o Consejera, a la Dirección de

Atención de Víctimas de la Violencia de Género le corresponden las siguientes funciones:

- “a) Promover la solidaridad y el reconocimiento público y social a las víctimas de violencia de género mediante las iniciativas y actuaciones que resulten más convenientes a tal fin.
- b) Dispensar una asistencia directa y personalizada a las víctimas de la violencia de género con relación a las prestaciones, servicios y recursos del Departamento, así como facilitarles información y derivarlas al resto de prestaciones, servicios y recursos que resulten más apropiados en función de sus circunstancias personales y sociales.
- c) Tramitar, y resolver la concesión y pago de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género, previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- d) Tramitar la concesión de las ayudas económicas extraordinarias a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales previstas en el artículo 58.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
- e) Gestionar el servicio de información y atención telefónica a mujeres víctimas de violencia doméstica o por razón de sexo.
- f) Impulsar y coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a las víctimas de violencia de género, entre distintos organismos y Administraciones Públicas, y supervisar los programas y proyectos desarrollados en el seno de la Administración General de la Comunidad Autónoma así como realizar su seguimiento.
- g) Impulsar actuaciones, asesorar y colaborar con los poderes públicos vascos en materia de intervención ante la violencia contra las mujeres.
- h) Impulsar y desarrollar medidas de sensibilización a la ciudadanía mediante campañas de información y difusión en relación a la situación, derechos de las víctimas de la violencia de género, recursos que les asisten y vías de acceso a los mismos.
- i) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas de la violencia de género, así como apoyar y fomentar iniciativas y actividades tendentes a tal fin.
- j) Establecer relaciones, cauces de participación y colaboración, y programas de ayudas económicas, con entidades, asociaciones y movimientos sociales que promuevan la actuación contra la violencia de género y, en particular el apoyo y atención a las víctimas.
- k) Promover, en colaboración con la Academia de Policía del País Vasco y el Instituto Vasco de Administración Pública, planes de formación especializada de los colectivos profesionales y de la sociedad civil que intervienen en la prevención, atención y protección a las víctimas de la violencia de género.

- l) Fomentar el estudio y análisis de experiencias y buenas prácticas con relación a la atención de las víctimas de la violencia de género.
- m) Organizar, en coordinación con la Dirección del Gabinete del Viceconsejería de Seguridad, la recogida, análisis y canalización de datos referentes a las materias propias de esta Dirección, así como la elaboración y difusión de estadísticas adecuadas y actualizadas en el ámbito de su competencia.
- n) Elaborar las directrices del Departamento en materia de atención a las víctimas de violencia de género.
- ñ) Realizar cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente”.

La coordinación y seguimiento de los recursos y programas en materia de violencia contra las mujeres se lleva a cabo por la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51.2 y 3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

A este tenor, cabe señalar que, a partir de enero de 2011, la gestión de los Servicios de Asistencia a la Víctima (SAV), por lo que respecta a las víctimas de la violencia de género, pasa a depender directamente de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género. Los Servicios de Asistencia a la Víctima tienen por objeto prestar apoyo jurídico, psicológico, y social a las víctimas de cualquier delito, en el marco de los procedimientos policiales y judiciales que se puedan sustanciar.

Por tanto, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género no es simplemente un órgano cuyas funciones se limiten al impulso y coordinación, sino que da un paso más, y se constituye en órgano de gestión de competencias del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género, algo hasta el momento, inédito.

Por otra parte, cabe señalar que otros Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno Vasco continúan detentando competencias sectoriales en materia de violencia de género, a saber:

- O Presidencia del Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer:** además de participar en actividades de sensibilización y prevención en materia de violencia de género conjuntamente con la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer es competente para realizar periódicamente evaluaciones de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la CAE en materia de violencia contra las mujeres, tal y como recoge el artículo 51.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Dicho artículo, literalmente, refiere: *“Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer realizará periódicamente una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres. A tal fin, el resto de administraciones públicas vascas implicadas deben facilitar la información disponible de los recursos y programas que de ellas*

dependan”. Cabe nombrar, entre dichas evaluaciones, las que siguen: Evaluación de los Servicios Sociales en materia de maltrato doméstico contra las mujeres (2006); Evaluación de los recursos policiales en materia de maltrato doméstico contra las mujeres (2007); Evaluación de los recursos judiciales y asistencia letrada en materia de maltrato doméstico contra las mujeres (2007); Evaluación de los recursos psicológicos en materia de maltrato doméstico con las mujeres (2008); Evaluación del alcance y la eficacia de los recursos sanitarios en materia de maltrato doméstico contra las mujeres (2008).

Así mismo, cabe destacar el trabajo que realiza Emakunde en favor de la igualdad de género y su relación con la prevención y sensibilización en materia de violencia (programas Nahiko y Gizonduz) y su participación en actividades de sensibilización y prevención en materia de violencia contra las mujeres conjuntamente con la DAVVG, tales como su integración en Berdinsarea / Red de Municipios vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres; la Red Berdinsarea fue, precisamente, impulsada por Emakunde en 2005 a través de un convenio de colaboración con Eudel; Emakunde, igualmente, colabora con los órganos competentes en actuaciones de diagnóstico de las necesidades de formación del personal implicado en la intervención en materia de violencia, tal y como se señala en el artículo 53 de la Ley 4/2005; finalmente, destacar que la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional es una Comisión adscrita a Emakunde, tal y como lo señala el Decreto 214/2006, además de lo señalado por el propio II Acuerdo. La composición de la citada Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional es la que sigue: La Presidencia se adscribe a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, la Secretaría a la Directora de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, correspondiendo las Vocalías a los representantes del Gobierno Vasco en materias de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Justicia, Servicios Sociales, Exclusión Social y Empleo, Vivienda, y Educación, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia, y Gipuzkoa, Eudel, Consejo Vasco de la Abogacía y Consejo Médico Vasco.

- **Departamento de Interior-Dirección de la Ertzaintza:** para el establecimiento de las políticas de atención a las víctimas de violencia de género, la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género puede recabar de la Dirección de la Ertzaintza la información que a tal efecto precise. Asimismo, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género cuenta con el apoyo de la Dirección de la Ertzaintza para implementar o aplicar directrices, circulares y objetivos que establezca la Dirección en materia de víctimas de violencia de género.
- **Departamento de Educación, Universidades e Investigación:** desde este Departamento se llevan a cabo acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.



- **Departamento de Justicia y Administración Pública:** por parte de este Departamento se presta asistencia jurídica, de forma inmediata y gratuita, a personas víctimas de delitos de violencia contra las mujeres, de violencia doméstica, y de agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transporte:** en este Departamento se tramitan y resuelven las ayudas en materia de vivienda existentes, y recogidas en la Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.
- **Departamento de Empleo y Asuntos Sociales:** desde este Departamento se gestionan y resuelven las ayudas en materia de empleo para víctimas de la violencia de género, que vienen recogidas en el Decreto 329/2003, de 23 de diciembre.
- **Departamento de Sanidad y Consumo:** este Departamento tiene un papel fundamental en la detección precoz de las posibles víctimas de la violencia de género. Además, sus órganos dependientes deben también integrar la adecuada información y derivación en la atención que presentan desde sus respectivos ámbitos competenciales.
- **Departamento de Cultura:** Este Departamento, en el ámbito de sus competencias, tiene un papel fundamental en lo que se refiere a tareas de sensibilización, prevención e investigación, fomentando una cultura de la no violencia sexista, formación de los y las jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma o la expresión de inquietudes artísticas y culturales; cabe destacar, por su relevancia al respecto de la sensibilización ciudadana, es el tratamiento que los medios de comunicación social deben dar al problema de la violencia de género, especialmente el que se ofrezca a través del ente público de derecho privado EITB. Además, y dado que de este departamento depende el Observatorio Vasco de la Juventud, el mismo se implica en las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género entre los y las más jóvenes. Es más, la articulación de acciones dirigidas a la juventud alcanza a toda la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

Por tanto, y como se deduce de lo comentado en las líneas anteriores, debe llevarse a cabo una coordinación efectiva entre la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, y los Departamentos del Gobierno que conservan determinadas competencias en materia de lucha contra la violencia de género, para lo cual se ha aprobado el Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, al objeto de articular un mecanismo de coordinación de la actividad administrativa caracterizado por la eficacia, la celeridad, la capacidad de respuesta a las demandas sociales y la simplificación de las relaciones de las víctimas con las organizaciones administrativas, cuyo principal objetivo es unificar la política del Gobierno en materia de violencia de género y evitar la revictimización de las mujeres.

Para finalizar, y dado que la violencia de género es un problema estructural de hondas raíces, y en cuya solución están implicadas un buen número de instituciones, la



coordinación interinstitucional, tan necesaria en todos los ámbitos, se torna aún más fundamental para solventar este grave problema social.

En este sentido la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, del Departamento de Interior del Gobierno Vasco es la encargada de coordinar no sólo la política del gobierno en materia de violencia de género, sino también, la elaboración de programas integrales de prevención y atención a las víctimas de la violencia de género entre distintos organismos públicos y Administraciones Públicas.

Dicha coordinación se lleva a cabo en la CAE a través de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, suscrito el 3 de febrero de 2009, y a través de otras formulas de coordinación en otros tipos de violencia de género.

De conformidad con la cláusula séptima del II Acuerdo, éste extendería su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogándose tácitamente salvo renuncia expresa de alguna de las partes; con fecha 18 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en el II Acuerdo Interinstitucional, adaptando su estructura a la nueva estructura del Gobierno Vasco surgida tras los Decretos 4 y 471/2009 y, a la vista de que en el presente documento que recoge el I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género, se estima la necesidad de adecuación de su funcionamiento a la nueva realidad organizativa derivada de la creación en la presente legislatura de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, esto es, la Presidencia se adscribe a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, la Secretaría a la Directora de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, correspondiendo las Vocalías a los representantes del Gobierno Vasco en materias de Sanidad, Seguridad Ciudadana, Justicia, Servicios Sociales, Exclusión Social y Empleo, Vivienda, y Educación, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputaciones Forales de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa, Eudel, Consejo Vasco de la Abogacía y Consejo Médico Vasco.

III.2. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

A continuación se detalla el marco jurídico de referencia por lo que respecta a la problemática de la violencia de género en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en base a la siguiente clasificación según el ámbito de la norma de que se trate:

III.2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 (entrada en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981).
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- Resolución 50/134 de la Asamblea General de la ONU de 17 de diciembre de 1999, por la que se declara el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Conferencia de Derechos Humanos de Viena de 25 de junio de 1993.
- Declaración de Beijing en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer de septiembre de 1995.
- Resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 1997, sobre campaña “Tolerancia Cero ante la violencia contra las mujeres”.
- Decisión Marco del Consejo de Europa de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.
- Recomendación N° R (2002) 5, de 30 de abril de 2002, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, sobre la protección de las mujeres contra la violencia.
- Decisión N° 803/2004/CE del Parlamento Europeo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de febrero de 2006, sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones (2004/2220(INI)).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2011, sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la Unión Europea – 2010 (2010/2138(INI))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2011, sobre el rostro de la pobreza femenina en la Unión Europea (2010/2162(INI)).

III.2.2. NORMATIVA ESTATAL:

- Constitución Española de 6 de diciembre de 1978.



- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, para la regulación del Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales².
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

III.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.
- Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

² Se trata de un órgano colegiado interministerial, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. El Observatorio podrá recabar cuanta información obre en poder de las instituciones, tanto públicas como privadas que, desde el ámbito social, sanitario, educativo, judicial y policial, entre otros, están implicadas en la lucha contra la violencia de género, para analizar la magnitud del fenómeno y su evolución, a través de un sistema de indicadores mediante el establecimiento de criterios de coordinación para homogeneizar la recogida y difusión de los datos. Es también función del Observatorio la erradicación de la violencia de género y paliar sus efectos.



- Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos
- Decreto 20/2009, de 30 de julio, del Lehendakari, de modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.
- Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.
- Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

III.2.4. ACUERDOS

- I Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales. CAE, suscrito el 18 de octubre de 2001.
- II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. CAE, suscrito el 3 de febrero de 2009.

III.2.5. PROPOSICIONES DE LEY

- 122/000226 Proposición de Ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el objeto de adoptar medidas que tiendan a conceder más información y mayor seguridad a las víctimas de violencia de género cuando acuden a la Administración de Justicia a formular sus denuncias. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en fecha 28 de mayo de 2010.
- 122/000256 Proposición de Ley en materia de protección de menores en situaciones de violencia de género (Orgánica). Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en fecha 29 de octubre de 2010.

III.3. INCIDENCIA NORMATIVA DEL PLAN

La ejecución de este Plan se prevé gradual en cuanto al desarrollo normativo previsto. La incidencia normativa de las actuaciones previstas para llevar a cabo este Plan es la que sigue:

a) Mediante LEY:

- Ley de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género.

b) Mediante DECRETO:

- Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto de creación del Observatorio Vasco de Violencia de Género.
- Desarrollo del artículo 58.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (ayudas extraordinarias).

c) Mediante ORDEN:

- Ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género, previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ayudas a asociaciones y organizaciones que promueven la prestación de atención, solidaridad y apoyo a las víctimas de violencia de género.

d) Mediante CONVENIO:

- Convenio entre el Departamento de Interior y la Universidad de Deusto, relativo al Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y el Departamento de Interior para la derivación del servicio telefónico 24 horas de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género (016) al teléfono autonómico 900 840 111.
- Convenio de Colaboración entre el Departamento de Interior, Eudel-Asociación de Municipios Vascos y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, para el desarrollo de la Red de Municipios Vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres-BERDINSAREA.
- Convenio entre el Ministerio de Igualdad, el Departamento de Interior y el Departamento de Justicia y Administración Pública, en relación a programas de reeducación de maltratadores³.
- Convenio de colaboración entre Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 5 de octubre de 2010.

³ Resolución de 20 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior y del Ministerio de Igualdad, y la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Interior y del Departamento de Justicia y Administración Pública, para la realización de programas de reeducación de maltratadores (BOE de 31 de enero de 2011).



HERRIZAINGO SAILA
Genero-indarkeriaren Biktimei
Laguntzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Dirección de Atención a las Víctimas
de la Violencia de Género

- 0 Convenio con municipios pequeños en el marco de la Red de Berdinsarea.

IV. EJES ESTRATÉGICOS DE ACTUACIÓN Y ACCIONES A DESARROLLAR

El presente Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género se estructura en torno a tres Ejes diferentes:

- EJE 1: Atención a las víctimas de la violencia de género.
- EJE 2: Coordinación y cooperación institucional.
- EJE 3: Sensibilización, prevención e investigación de la violencia de género.

Cada uno de estos Ejes se define a través de una serie de objetivos estratégicos que se concretan, a su vez, en objetivos operativos y una serie de actuaciones cuya responsabilidad recae en el Departamento de Interior, gestionándose a través de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, y con la implicación de otros Departamentos y organismos autónomos del Gobierno Vasco.

El Primer Eje del Plan se traduce en que los servicios y recursos gestionados desde el Gobierno Vasco ofrezcan una atención multidisciplinar e integral a las mujeres víctimas de la violencia de género. Es necesario, sin duda, ofrecer respuestas integrales a las mujeres víctimas de ese tipo de violencia, de forma ágil, rápida y coordinada, evitando que éstas vayan peregrinando de recurso en recurso obteniendo tan sólo respuestas parciales a sus demandas.

El Segundo Eje, relativo a la Coordinación y Cooperación Institucional, incide en la colaboración entre todos los organismos e instituciones implicados en la lucha frente a la violencia de género. La coordinación interinstitucional se revela como la fórmula más eficaz para conseguir la optimización de los recursos empleados, dando respuesta al problema de la duplicidad de determinadas actuaciones o servicios y evitando así la carencia o escasez de otras prestaciones necesarias y la tan temida “victimización secundaria” de las mujeres víctimas. Por otra parte, se pretende fomentar la cooperación y coordinación de todas las personas profesionales implicadas en el proceso de afrontamiento de la violencia de género en cualquiera de sus vertientes para desarrollar con la máxima eficacia y eficiencia los mecanismos previstos.

En lo relativo al Tercer Eje, sobre sensibilización, prevención e investigación de la violencia de género, cabe señalar que se trata de facilitar la mayor comprensión social hacia esta grave lacra. Las medidas contenidas en este Eje pretenden prevenir y evitar las actitudes sociales que aún hoy persisten en un sistema discriminatorio, que favorecen y alientan la violencia contra las mujeres. Para combatir este grave problema social es fundamental conocer la verdadera magnitud y las causas del problema, motivo por el cual se hace imprescindible disponer de datos seguros y fiables sobre el fenómeno de la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que los estudios que se lleven a cabo sean el primer paso para encontrar fórmulas eficaces que den cumplida respuesta a la problemática derivada de la violencia de género.



Paralelamente a la necesidad de sensibilizar a la sociedad en su conjunto, se prevé la adopción de medidas de concienciación y sensibilización de colectivos y agentes sociales claves que son objeto de especial atención, como las acciones a llevar a cabo en el ámbito educativo. Debido a la enorme importancia de la educación como transmisora de valores, se fomentarán modelos de comportamiento en los que no tenga cabida ni la violencia ni la discriminación por razón de sexo, siendo la fórmula más apropiada para concienciar a la juventud sobre la necesidad de construir una sociedad más igualitaria y justa.

La prevención en el ámbito educativo se está revelando, en los últimos tiempos, como imprescindible, dado que la edad de los agresores y mujeres víctimas está bajando de forma alarmante, según datos estadísticos. Es por ello que la educación de las personas más jóvenes en valores, igualdad, respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos será uno de los ámbitos en los que procurará incidir la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, a través de la implementación de distintas medidas y de acuerdos de colaboración con otros Departamentos y organismos autónomos del Gobierno cuya implicación en esta materia se antoja imprescindible.

IV.1. EJE 1: ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En este Eje se prevé actuar de forma integral y eficaz ante todo tipo de situaciones de violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, ordenando la política del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género, mejorando la atención e información y la garantía de seguridad de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

Así pues, y al objeto de evitar supuestos de victimización secundaria es ineludible ofrecer respuestas integrales a dichas mujeres de forma ágil, rápida y coordinada. A este fin contribuye la configuración de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género como Canal Unificado de Atención.

En lo referente a las acciones que inciden en la mejora de la información cabe mencionar que favorecen, entre otros objetivos, el deseado propósito de aumentar el número de mujeres víctimas que deciden afrontar su salida de la espiral de violencia. En ese momento de alejamiento de la situación de violencia y, por ende, del maltratador, debe velarse, además, porque exista a disposición de las mujeres una red de recursos que las atiendan, ayuden y protejan en la reconstrucción de su vida en un ámbito en el que, en muchos casos, bienes jurídicos como la propia vida, la salud y la integridad física, están en riesgo.

Para ello, dentro de este eje se distinguen 4 objetivos estratégicos, a saber:

- 1) Ordenar la política del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género.
- 2) Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género.
- 3) Garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género y de sus hijos e hijas.
- 4) Promover la elaboración y cumplimiento de protocolos de atención y actuación en los casos de violencia de género.

En cada uno de estos objetivos estratégicos, se enmarcan los objetivos operativos con las acciones que han de desarrollarse y los Departamentos implicados, todo ello bajo la supervisión y coordinación general de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior.

Así, a continuación se presentan varias figuras donde se recogen los objetivos operativos, acciones, Departamento responsable, entidad de gestión, Departamentos implicados, e indicadores, de cada uno de esos cuatro objetivos operativos que conforman el Primer eje de actuación del presente Plan. Los indicadores están estrechamente vinculados al seguimiento y evaluación del I Plan y darán idea de los logros conseguidos y del grado de cumplimiento de los objetivos tras las evaluaciones recogidas en el presente Plan.

IV.1.1. *Objetivo Estratégico 1.1.: Ordenar la política del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género*

Ordenar la política del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género	
OBJETIVOS OPERATIVOS	- Ser conscientes de los problemas reales que tienen y deben afrontar las víctimas para poder proporcionarles una mejor atención. - Evitar la doble victimización de las mujeres que sufren violencia de género. - Sistematizar las medidas y políticas que se vienen realizando en esta materia por diversos órganos departamentales.
ACCIONES	- Puesta en marcha del canal unificado que se regula en el Decreto sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. - Creación de una herramienta informática para la adecuada instrumentación del Decreto sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	- Presidencia del Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. - Interior. - Educación, Universidades e Investigación. - Justicia y Administración Pública. - Vivienda, Obras Públicas y Transportes. - Empleo y Asuntos Sociales. - Sanidad y Consumo.
INDICADORES	- Número de mujeres víctimas de violencia de género que han solicitado cualquiera de las ayudas de las que es competente el Gobierno. - Número de mujeres víctimas de violencia de género que han sido atendidas en cualquiera de los departamentos competentes en gestión de recursos en materia de violencia de género.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género dispensa una asistencia directa y personalizada a las víctimas con relación a las prestaciones, servicios y recursos del Departamento de Interior, les facilita información de otros recursos existentes en la Administración General del País Vasco y otras Administraciones; procura su orientación en función de sus necesidades, asesorándolas sobre los trámites

necesarios y su cumplimentación, y derivándolas, en su caso, a los órganos competentes.

- El concepto de canal unificado de atención tiene por objeto articular un mecanismo de coordinación de la actividad administrativa caracterizado por la eficacia, la capacidad de respuesta a las demandas sociales y la simplificación de las relaciones de las víctimas con las organizaciones administrativas. A este tenor, se implementa una herramienta informática para la que se prevé una dotación presupuestaria de 153.410,52 €.

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género actuará como canal unificado de atención en el ámbito de la orientación, servicios, prestaciones, ayudas y beneficios previstos para las víctimas de la violencia de género gestionadas desde la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Además, informará y orientará a las víctimas, ofreciéndoles una atención y asesoramiento integral sobre los servicios y derechos que les asisten, facilitará la tramitación de los expedientes relativos a ayudas y prestaciones, y coordinará los servicios dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma en materia de violencia de género.

Su objetivo principal es el acercamiento de la Administración General del País Vasco a las mujeres que sufren violencia y a las personas profesionales que las atienden, facilitando las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas, y evitando desplazamientos o inconvenientes innecesarios para relacionarse con las Administraciones, por medio de la intensificación de la cooperación y coordinación entre ellas.

En el ámbito de la atención a las víctimas de la violencia de género el concepto de canal unificado de atención pretende, singularmente, evitar que el proceso burocrático se convierta en una “segunda victimización”.

A tal fin, y en lo que atañe a las prestaciones y ayudas gestionadas desde los órganos dependientes del Gobierno Vasco, se pretende concentrar en una misma Dirección el asesoramiento, valoración y evaluación de la situación y las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia de género, creando además un punto único de coordinación de aquellas solicitudes que deban ser tramitadas.

IV.1.2. *Objetivo Estratégico 1.2.: Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género*

Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género

OBJETIVOS OPERATIVOS

- Mejorar la atención e información a las mujeres víctimas de la violencia de género.
- Buscar fórmulas para cubrir las carencias detectadas en la atención a las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia de género.
- Optimizar los recursos existentes para dar respuesta a situaciones de necesidad derivadas de la pertenencia a colectivos en riesgo o en situación de discriminación múltiple.
- Aumentar la detección precoz de casos de violencia contra las mujeres mediante el incremento del número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial, y social, que actúen de forma proactiva realizando la oportuna intervención según los protocolos establecidos.
- Apoyar la toma de decisiones y el ajuste de expectativas de las mujeres víctimas de violencia, antes, durante y después del proceso de atención integral, mediante el incremento del número de profesionales de los servicios implicados con capacidad para ofrecer información sobre los recursos y procedimientos asistenciales, jurídicos, sanitarios, y policiales, en un lenguaje comprensible.
- Aumentar el número de mujeres que deciden acceder a los servicios y recursos que proporcionan las distintas administraciones, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles, mediante el incremento y la mejora de la accesibilidad a la información.
- Garantizar la cobertura de ayudas económicas a mujeres víctimas de la violencia de género.
- Mejorar la cobertura de la demanda de vivienda de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género.
- Asegurar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de la violencia de género adaptando los programas.
- Reducir la permanencia de las mujeres en situaciones de violencia de género.
- Establecer un sistema de calidad en los procesos de atención a víctimas de la violencia de género.
- Procurar que la asistencia jurídica inmediata se preste a las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género.

ACCIONES

- Tramitación de la Ley de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género.
- Mejora continuada de las prestaciones del Servicio de Atención Telefónica 24 horas a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- Implementación y renovación continua de la página web dispuesta por la Dirección de Atención a las Víctimas de la

Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género

Violencia de Género recogiendo información precisada por las mujeres víctimas y ofreciendo asesoramiento “on line” a aquellas que así lo interesen.

- Mejora continua de la atención que se presta a las mujeres víctimas de la violencia de género desde los Servicios de Asistencia a la Víctima ubicados en los Palacios de Justicia.
- Elaboración de Guías y Protocolos de actuación y coordinación entre distintas asociaciones e instituciones para los casos de Trata de mujeres.
- Análisis de la especial vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia de género.
- Elaboración de guías específicas y otros materiales para la detección, atención y derivación de casos de violencia contra las mujeres y difundirlos tanto entre los diferentes colectivos profesionales implicados como entre la población.
- Revisión de los protocolos de intervención en la detección precoz de la violencia mediante grupos de trabajo y, consecuentemente, introducir las recomendaciones para la mejora de los mismos.
- Mejora de la comunicación entre los distintos colectivos profesionales implicados en la detección precoz de casos de violencia contra las mujeres.
- Información integral a las mujeres víctimas de violencia sobre el funcionamiento de los distintos servicios y procedimientos, adecuando esta información a las expectativas, demandas y al lenguaje de las propias mujeres, y potenciando el principio de accesibilidad a la información.
- Promoción de la formación a los colectivos profesionales implicados en la atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia en habilidades socio-comunicativas.
- Promoción de una convocatoria de ayudas a entidades que impulsen iniciativas en materia de atención a víctimas de la violencia de género.
- Eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en las instalaciones destinadas a ofrecer servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.
- Seguimiento de las demandas de ayudas económicas a las mujeres víctimas de la violencia de género con el fin de determinar la cobertura de sus necesidades.
- Desarrollo legislativo y tramitación de las ayudas económicas previstas en el artículo 58.4 de la Ley 4/2005.
- Seguimiento de las demandas de vivienda por parte de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género, con el fin de determinar las necesidades no cubiertas y establecer mecanismos para neutralizar dichas carencias.
- Garantía del acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia tanto a cursos de formación para el empleo, como a los programas de empleo-formación, programas de empleo y

Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género

otras ofertas de empleo.

- Diseño de itinerarios personalizados de inserción laboral adaptados a las diferentes necesidades y situaciones particulares que pueden presentar las mujeres víctimas de violencia de género.
- Adecuación del sistema informático sanitario público vasco, al objeto de homogeneizar la información recogida sobre violencia de género y adecuarla a las necesidades requeridas.
- Mejora del proceso de tratamiento de la violencia doméstica y/o de género, del Sistema de Gestión de Calidad.
- Puesta en marcha del proceso de tratamiento de los delitos contra la libertad sexual, dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Mejora de la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de violencia de género.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	• Interior. • Educación, Universidades e Investigación. • Justicia y Administración Pública. • Vivienda, Obras Públicas y Transportes. • Empleo y Asuntos Sociales. • Sanidad y Consumo. • Presidencia de Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
INDICADORES	• Número de consultas “on line”. • Número de consultas telefónicas. • Número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en los SAV. • Número de mujeres atendidas por el Turno de oficio. • Número de mujeres que han interpuesto denuncia en la Ertzaintza, Policías Locales, o Juzgados. • Número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en Osakidetza. • Número de acciones puestas en marcha como consecuencia de los grupos de trabajo desarrollados. • Número de profesionales capaces de comunicarse en lengua de signos. • Número de mujeres que han sido atendidas con el servicio de específico del teléfono 24 horas de atención a personas con discapacidad sensorial. • Número de mujeres que han sido atendidas con el servicio de traducción del teléfono 24 horas.

Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género

- Número de mujeres que han sido atendidas en la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
- Número de mujeres que han interpuesto denuncia tras el primer episodio de maltrato.
- Grado de satisfacción de las mujeres víctimas de la violencia de género con respecto a la información proporcionada al iniciar el proceso de atención.
- Número de mujeres víctimas de violencia de género que acceden a los servicios y recursos de los que es competente el Gobierno Vasco.
- Número de mujeres que han solicitado las ayudas económicas para víctimas de violencia de género.
- Tiempo necesario para cobrar la ayuda económica.
- Número de mujeres a las que se ha concedido la ayuda económica para víctimas de violencia de género.
- Porcentaje de cobertura de la demanda de vivienda de mujeres víctimas de violencia de género en la CAE.
- Porcentaje de ocupación de las mujeres víctimas de la violencia de género en la CAE.
- Número de mujeres que se han acogido a ofertas específicas de empleo para mujeres víctimas de maltrato.
- Número de empresas públicas o privadas que se han acogido a los programas de ayuda al empleo a mujeres víctimas de violencia de género.
- Duración de las situaciones de maltrato en las mujeres víctimas.
- Satisfacción de las mujeres víctimas de la violencia de género atendidas por la Ertzaintza.
- Satisfacción de las mujeres víctimas de la violencia de género atendidas por el SAV.
- Satisfacción de las mujeres víctimas de la violencia de género con la asistencia jurídica inmediata.
- Número de hombres que participan en el Programa para la Reeducación de Maltratadores.

La información estadística sobre la violencia de género nos ayuda a visualizar la magnitud del problema ante el que nos encontramos y frente al que debemos actuar. Unos datos que, sin embargo, muestran sólo una parte de la realidad, ya que, son aún muchas mujeres las que día a día sufren en silencio esta lacra social y de cuya casuística no queda constancia en los datos oficiales.

Tal y como se recoge en el Informe anual 2009 “Mujeres víctimas de violencia de género en la CAE”, elaborado por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género el pasado año se produjeron en nuestra Comunidad Autónoma un total de 4.859 *victimizaciones de mujeres por violencia de género*, repartidas del siguiente modo en función de sus distintos tipos: 71% de las victimizaciones lo fueron por

violencia ejercida por la pareja o expareja, frente a un 23% de victimizaciones por violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja), y un 6% correspondiente a los delitos contra la libertad sexual.

Entre enero y agosto de 2010 se han producido un total de 2.780 victimizaciones de mujeres por violencia de género, que se corresponden a 2.376 mujeres que han sido *víctimas* al menos una vez en los ocho primeros meses del año.

La Ertzaintza ha tenido conocimiento de estas 2.780 victimizaciones a través de una *denuncia* en 1.934 casos, y el 85% de esas denuncias han sido interpuestas por las propias víctimas.

Según los datos, estos 1.934 hechos denunciados corresponden a 1.638 *mujeres denunciantes*, por lo que hay otras 738 mujeres que deciden no interponer denuncia aunque se haya abierto un atestado policial. Esto es, un 31% de las 2.376 mujeres que han sido víctimas de algún episodio de violencia de género en cualquiera de sus formas en los ocho primeros meses del año no ha interpuesto una denuncia. En muchos casos, el temor a represalias, el desconocimiento de las leyes que las amparan, de los recursos que existen para ayudarlas y protegerlas, razones culturales y hasta la dependencia emocional y económica pueden ser factores que influyan en el hecho de las mujeres no den ese importante paso. Es por ello que hay que incidir de una forma importante en la información, además de la concienciación y sensibilización y en este es el espíritu que envuelve a las últimas campañas y acciones que se han puesto en marcha desde la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Gobierno Vasco.

Además, destaca también el número de llamadas recibidas en *el Servicio de Atención Telefónica 24 horas (900 840 111)*, dependiente de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, que el pasado año 2009 ascendieron a un total de 2.874, con una media mensual de 232 llamadas, y una duración media de 16 minutos, aunque en algunos casos, se trata de intervenciones que superan los 60 minutos.

En los seis primeros meses del año 2010 se han registrado un total de 1.535 llamadas, con una media mensual de 255 y que supone un ligero incremento frente al año anterior. El 46,5% de las llamadas se realizan en horario de la mañana y el 79% en días laborables.

En el 73,8% de los casos quién llama es la propia víctima, frente algo más de un 20% de llamadas que son realizadas por algún familiar o persona allegada. Como venimos diciendo, la violencia de género es un problema de todos y de todas y tenemos que seguir trabajando para que quienes rodean a quien sufre la situación de violencia no callen y tomen parte activa en la denuncia de la situación.

En relación a su edad, destaca que algo más del 45% de las mujeres que llaman al Servicio de atención Telefónica tiene entre 20 y 39 años, lo que viene a coincidir con la franja de edad del mayor porcentaje de casos de violencia de género. Se

mantiene por parte de las mujeres usuarias del servicio una búsqueda de espacio de seguridad y apoyo emocional para hablar de su situación y solicitar información relacionada directamente con la situación de violencia. Por parte del equipo de profesionales se aporta un acompañamiento que brinde este apoyo emocional y ayude en el proceso de toma de decisiones.

Respecto a la procedencia geográfica de las personas usuarias de las que se conoce el dato, destacan las llamadas de mujeres de la CAE o del Estado en el 79% de los casos. Un 16% de mujeres proceden de América Latina, aproximadamente el 2% de Europa y el 2,7% de África. En todo caso, estos datos permiten insistir en que la mayor demanda en la utilización del servicio es de mujeres de procedencia autóctona.

Por lo que respecta a las *ayudas económicas* previstas en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, para víctimas de violencia de género, y gestionadas por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, el pasado año 2009 se presentaron un total de 72 solicitudes, concediéndose 36, denegándose 28, y quedando a finales de año 8 pendientes de resolver a falta de presentar la documentación requerida.

Atendiendo al presente año 2010, destaca que a 31 de agosto se han tratado 82 solicitudes de ayuda económica a mujeres víctimas de VG (78 de 2010, y 4 de 2009 que quedaron sin resolver). De esas 82 se han resuelto 73 (56 concedidas y 17 denegadas), es decir, 9 expedientes están aún sin resolver porque tienen que subsanar documentación. Además, destaca que a fecha 31 de agosto de 2010 se ha gastado un total de 286.272 € del presupuesto asignado.

En relación a las *ayudas en materia de vivienda*, recogidas en la Orden de 4 de octubre de 2006, sobre medidas de acción positiva en materia de violencia de género, el pasado año 2009 se contaba con 153 expedientes de mujeres que habían acreditado su condición de víctimas de violencia de género, y por tanto, estaban participando en los procedimientos de adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler de todos aquellos municipios que habían solicitado.

Por otro lado, 16 mujeres se beneficiaron el pasado año de la adjudicación directa de vivienda, y a fecha 31 de agosto de 2010 se ha procedido a la adjudicación directa de vivienda a un total de 9 mujeres solicitantes víctimas de violencia de género.

Con respecto a las *ayudas de empleo*, el Decreto 329/2003 que regula las ayudas a la contratación de personas con dificultades de inserción, identifica entre los colectivos subvencionables, a las personas “víctimas de la violencia doméstica”, que queda recogido en su artículo 6. h) del siguiente modo: “...personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación cuando éstas o sus hijos o hijas hayan sido víctimas de violencia física o psíquica, ejercida por su cónyuge o por la persona que esté o haya estado ligado a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, siempre que estos hechos hayan

sido denunciados ante la correspondiente instancia policial o judicial”. Desde 2005 han sido 17 los expedientes aprobados, de los que corresponden al pasado año 2009 únicamente 2, y en lo que llevamos de año 2010 ha habido un único expediente de solicitud de ayudas para la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

Otro dato que puede ayudarnos a dibujar la verdadera magnitud del problema que nos ocupa hace referencia a las *Órdenes de Protección* por violencia de género, teniendo en cuenta que los datos de los que disponemos de estas Órdenes permiten hablar de dos cuestiones diferenciadas:

- *Órdenes de Protección solicitadas*: las Órdenes de Protección remitidas por la Ertzaintza a los Juzgados, el pasado año 2009 un total de 1.519 Órdenes de Protección fueron solicitadas por mujeres víctimas de violencia de género, siendo el 86% de las mismas motivadas por una situación violencia ejercida por su pareja o expareja, frente al 14% restante de solicitudes que se debió a la violencia intrafamiliar. De hecho, los datos del pasado año constatan que más de la mitad del total de las Órdenes de Protección solicitadas lo son por mujeres que aún son pareja de su agresor (cónyuge, compañera sentimental/pareja, y novia), y un 35% de ellas son solicitadas por mujeres frente a sus exparejas (excónyuge, excompañera sentimental, o exnovia). En relación al año 2010, los seis primeros meses se han solicitado un total 607 Órdenes de Protección por mujeres víctimas de violencia de género, siendo el 88% de las mismas motivada por una situación de violencia ejercida por su pareja o expareja.
- *Órdenes de Protección dictadas por los Juzgados*: se contabilizan aquí todas las Órdenes de Protección dictadas por los Juzgados y recibidas en la Ertzaintza, por lo tanto, además de las tramitadas por la Ertzaintza, se incluyen aquí también las tramitadas por las Policías Locales, y las solicitadas en los propios Juzgados. Sin embargo, no se incluyen: las Órdenes de Protección exclusivamente con medidas civiles, ni las Órdenes de Protección exclusivamente con medidas de prohibición de armas, por ser competencia de la Guardia Civil. Sí se recogen el resto de Órdenes de Protección que conllevan medidas penales (prohibición de comunicación, alejamientos...). Así, el pasado año 2009 se concedieron un total de 1.950 Órdenes de Protección, y en los seis primeros meses del año 2010 se han concedido un total de 902 Órdenes de Protección.

Por último, destacar que a lo largo de los últimos años, la actuación del *Servicio de Asistencia a la Víctima* (SAV) en materia de Violencia de Género ha experimentado un volumen sostenido, en torno a los 1.700 casos anualmente atendidos aproximadamente.

El Gobierno Vasco, por tanto, ofrece información y atención a las mujeres víctimas de la violencia de género a través de: el Servicio de Atención Telefónica a las Víctimas de la Violencia de Género (900 840 111); los Servicios de Asistencia a la Víctima, ubicados en los Palacios de Justicia y que se gestionan, por lo que respecta a las víctimas de la violencia de género, desde el 1 de enero del 2011, por la Dirección

de Atención a la Violencia de Género; y la propia Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género que, además, informa y asesora, cuando así se requiere, a las propias mujeres víctimas de violencia de género, derivándolas, en su caso, a los servicios que proceda, y a las personas profesionales que trabajan en la atención a las víctimas de esta lacra social.

Los servicios sanitarios y policiales deben también integrar la adecuada información y derivación en la atención que prestan desde sus respectivos ámbitos competenciales. Resulta fundamental la mejora continuada de estos servicios conforme a criterios de calidad y teniendo presente el colectivo de mujeres para las que los recursos y servicios son menos accesibles mediante el incremento y mejora de la accesibilidad de la información.

La atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género supone también velar por la garantía de la cobertura de las ayudas económicas a las mujeres víctimas de la violencia de género, la cobertura de la demanda de vivienda de las mujeres víctimas que así lo necesiten durante todo el proceso integral de atención, y asegurar su inserción sociolaboral adaptando los programas.

Los distintos diagnósticos⁴ realizados hasta el momento vienen a señalar la existencia de colectivos más vulnerables a sufrir violencia de género, como el colectivo de inmigrantes, la pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social o en situación de discriminación múltiple. Es de destacar igualmente la existencia de determinados tipos de violencia que, a pesar de sus preocupantes dimensiones, se encuentran al día de hoy con lagunas que impiden una adecuada cobertura de las necesidades de quienes las sufren. En este último sentido es necesario incrementar los esfuerzos por lo que respecta a las agresiones sexuales y a la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual, y, así, cobra especial importancia la previsión de tramitación, durante esta legislatura, de la Ley de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género. En este sentido, destaca que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2009, aprobó el calendario legislativo de la presente legislatura (2009-2013), en el que se contempla la citada iniciativa legislativa. Se reproducen a continuación sus fundamentos:

“Se trataría de reformar el capítulo VII de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres, dándole a la regulación una sustantividad propia atendiendo a la importancia del fenómeno sobre el que versa, partiendo de los siguientes parámetros:

· Ampliar conceptualmente el ámbito de la regulación, introduciendo el concepto de violencia de género o contra las mujeres en vez de limitarlo a la violencia doméstica y las agresiones sexuales.

⁴ Entre otros los siguientes elaborados por el MINISTERIO DE IGUALDAD en el año 2009: *Informe de Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en la población extranjera inmigrante; Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual.*

- *Incidir en la detección de la violencia de género, previendo mecanismos y procedimientos a tal fin.*
- *Redefinir las políticas de actuación en materia de asistencia y protección a las víctimas de la violencia de género, partiendo de la consagración normativa de, no sólo líneas de actuación administrativas, sino auténticos derechos subjetivos para las víctimas de las distintas formas de violencia de género, y no sólo para las víctimas de la violencia doméstica y agresiones sexuales como al presente.*
- *En tal sentido, la Ley definirá un listado de derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género encaminados a la prevención, atención, asistencia, protección, recuperación y reparación integral. Entre tales derechos se encontrarían los relativos a la protección efectiva; el derecho a la asistencia jurídica, el derecho a la atención y asistencia sanitaria específica, el derecho a la asistencia psicológica, derechos en el ámbito del acceso a una vivienda, el derecho al empleo y la formación ocupacional, derechos en el ámbito escolar y derechos a prestaciones económicas.*
- *Para el ejercicio efectivo de dichos derechos se configurará un sistema integral de asistencia y protección, que incida en la protección de las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia por el mero hecho de ser mujer.*
- *Muchas de las prestaciones asistenciales o reparadoras en las que se concretan y materializan los referidos derechos están ya previstas en la normativa preexistente, si bien limitadas a las víctimas de la violencia doméstica y de agresiones sexuales. En tales casos se trataría de extender el ámbito de protección a otros supuestos no contemplados en la normativa actual cuando así lo merezca.*
- *En otros casos debe procederse a revisar los requisitos exigibles para el acceso a las prestaciones, atendiendo a la experiencia acumulada. O crear prestaciones asistenciales y reparadoras ex novo.*
- *Igualmente se trata de dar cobertura legislativa a ciertas actividades de las Administraciones en defensa de los derechos de las víctimas de la violencia de género, como puede ser el caso de su personación en los procesos penales por tal motivo como acontece en otras Comunidades Autónomas.*
- *Por último, se trataría de mejorar y reordenar la red preexistente de asistencia y recuperación integral para las mujeres víctimas de violencia machista”.*

Por último y teniendo en cuenta que los programas existentes para la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género no sólo se llevan a cabo desde las Instituciones sino que las Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro tienen un papel crucial en esta labor se puso en marcha en el año 2009, y con carácter de continuidad, una convocatoria de ayudas a organizaciones y asociaciones que promuevan la prestación de atención, solidaridad y apoyo a las víctimas de la violencia de género.

IV.1.3. *Objetivo Estratégico 1.3.: Garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género y de todas aquellas personas dependientes de la mujer*

Garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género y de todas aquellas personas dependientes de la mujer ⁵	
OBJETIVOS OPERATIVOS	• Velar por el cumplimiento de las medidas legales en materia de violencia de género. • Ayudar a las mujeres víctimas en la superación del miedo a la denuncia o a solicitar ayudas de cualquier tipo.
ACCIONES	• Valoración por parte de personas expertas para determinar qué aspectos son necesarios reforzar en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género. • Establecimiento de dispositivos para asegurar que en todo momento el agresor cumple estrictamente con las órdenes de alejamiento. • Refuerzo del apoyo psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género, para reducir la vulnerabilidad y la sensación de vulnerabilidad y aumentar su fortaleza psicológica y mecanismos de defensa ante situaciones desencadenantes. • Elaboración de un instrumento de valoración del riesgo en los casos de mujeres víctimas de Trata con fines de explotación sexual. • Mejora continuada del Instrumento de Predicción del Riesgo Grave contra la Pareja. • Coordinación con el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. • Análisis de la percepción de seguridad que tienen las mujeres en nuestra Comunidad Autónoma.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	• Interior. • Justicia y Administración Pública.
INDICADORES	• Número de victimizaciones por violencia de género. • Número de mujeres víctimas de violencia de género. • Número de mujeres que han interpuesto denuncia. • Número de mujeres con alguna medida de protección policial. • Tiempo medio durante el que se mantiene la medida de protección policial. • Distribución en porcentaje de población de la CAE según su percepción de seguridad desagregada por sexo.

⁵ Se entenderán como personas dependientes de la mujer: sus hijos e hijas, y todas aquellas personas, que, por razones de su edad, enfermedad o discapacidad, requieran del apoyo económico o asistencial de la mujer víctima de violencia de género.

Garantizar la seguridad física de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas frente a la persona agresora constituye una cuestión básica en el tratamiento de la violencia de género, siendo éste el ámbito en el que la policía aporta su principal valor añadido.

No cabe duda que garantizar la seguridad física de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas frente al agresor es una cuestión de gran importancia en el tratamiento de la violencia de género, en este sentido debemos resaltar la importante labor que viene realizando la Ertzaintza y cuya mejora continua constituye una prioridad para el Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

- A finales de agosto de 2010, eran 7 las mujeres que disponían de vigilancia permanente para su protección, mediante asignación de *escorta*. 2 de estas mujeres residen en Bizkaia y 5 en Gipuzkoa.
- El número de agresores y víctimas que tenían una *pulsera localizadora* a finales de agosto de 2010 era de 13 (11 en Bizkaia y 2 en Gipuzkoa).
- 164 mujeres disponían de un *teléfono móvil* entregado por la Ertzaintza para su protección a finales de agosto 2010: 34 de ellas residen en Álava, 68 en Bizkaia, y 62 en Gipuzkoa.
- Como herramienta fundamental para llevar a cabo el “sistema de gestión de la Calidad en las actuaciones de la Ertzaintza, derivadas de casos de Violencia Doméstica y de Género”, se implantó en 2005 la aplicación informática denominada “*Expedientes de VD/VG*”. En dicha aplicación, se recogen los datos policiales imprescindibles para poder dar protección integral a las víctimas de violencia de género. Se trata de una aplicación dinámica y viva, dotada de la agilidad y flexibilidad precisa para poder llevar a cabo de forma eficaz su misión. En el año 2009 se han abierto 3.428 expedientes de VD/VG. Puesto que un expediente puede incluir una o varias víctimas, a un total de 3.690 mujeres se le abrió un expediente, de modo que a 31 de diciembre había 4.325 expedientes en activo, siendo 4.885 el número total de mujeres que disponían de alguna medida policial de protección. Por lo que respecta al año 2010 hay que destacar que, a 31 de agosto de 2010, había 4.361 expedientes en activo, siendo 4.919 el número total de mujeres que disponían de alguna medida policial de protección.

La Ertzaintza está configurada como una policía de servicio público que debe garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de todas y cada una de las personas en la Comunidad Autónoma Vasca. Tiene como pilar básico, entre otros, la actualización permanente de la forma de actuar ante los nuevos tipos delictivos y trabaja de manera coordinada con otros cuerpos policiales, con el estamento judicial y con otros organismos, para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz. A fin de dar el mejor tratamiento posible al problema de la violencia de género, ha desarrollado un procedimiento específico que responde a los requisitos que la legislación actualmente vigente establece, así como a los numerosos compromisos externos que la Ertzaintza ha adquirido.

El procedimiento para las actuaciones derivadas de actos de violencia de género define y establece un sistema de actuación, clarifica las responsabilidades en cada fase y estandariza formas de hacer, asegurando la conformidad de las actuaciones realizadas a través de un plan de control que incorpora mecanismos de mejora continua. Todo ello englobado en el Sistema de Gestión de Calidad⁶ que, bajo parámetros de la norma UNE-EN-ISO, está implantado en la Dirección de la Ertzaintza y que estructura procesos complejos como la detención, el tratamiento de la violencia de género, la genética forense etc.⁷.

Así, la Ertzaintza, inmediatamente después de tener conocimiento, mediante denuncias, actuaciones, oficios, etc., de la existencia de una víctima de VD-VG, procede a la valoración de la situación en que se encuentra la víctima, asignando las medidas policiales de protección según cada caso y circunstancia. Asimismo, se abre un expediente donde queda constancia de todo lo relacionado tanto con la víctima como con el agresor.

La valoración de la situación de riesgo y como consecuencia directa, la adopción de medidas policiales de protección es una responsabilidad que le corresponde, en primer término, a la Jefatura de Operaciones.

Posteriormente el Equipo Instructor del Expediente la debe estudiar, debiendo ratificar o modificar la decisión tomada y las medidas policiales de protección establecidas. El responsable de la valoración se encarga de que se incluya en el expediente VD-VG. La tarea de valoración del riesgo y adopción de medidas policiales de protección se llevará a cabo cada vez que haya nueva información sobre el caso que facilite la identificación del riesgo, y en todo caso deberá realizarse:

- Tras el cierre de una actuación Zutabe (herramienta informática) que recoja un episodio de VD-VG.
- Tras la presentación de una denuncia VD-VG.
- Tras la primera remisión de un atestado al Juzgado sobre un episodio de VD-VG.
- Tras la recepción de resolución judicial de protección.
- Tras mantener la entrevista periódica con la víctima.

Las medidas policiales de protección, según el nivel de riesgo pueden ser obligatorias para la Ertzaintza y/o opcionales de ofrecimiento a la víctima.

En el nivel de *riesgo Básico* son *obligatorias*:

- Formación en medidas de autoprotección.
- Comprobaciones aleatorias mediante llamadas de teléfono.

⁶ A la fecha de redacción del I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género, se encuentra en fase de estudio la revisión del sistema de Gestión de calidad en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y doméstica, para la mejora en la protección y atención a las víctimas.

⁷ ECHEBURÚA; FERNANDEZ-MONTALVO Y DE CORRAL, *Predicción del riesgo de homicidio y de la violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*, pág. 113.

En el nivel de *riesgo Básico* son *opcionales*:

- Visitas aleatorias a las víctimas.
- Traslados y acompañamientos.
- Operativos puntuales de protección.
- Actividades preventivas sobre zona de protección.
- Actividades preventivas sobre rutinas.
- Medios tecnológicos: oferta teléfono Bortxa (teléfono móvil de contacto directo con la Ertzaintza para movilizar con inmediatez los recursos). Este sistema se utiliza como el medio más ágil y apropiado para mantener una relación, lo más directa e inmediata posible, con las víctimas.
- Vigilancia y seguimientos a la persona agresora.

En el nivel de *riesgo Alto y Especial* son *obligatorias*:

- Formación en medidas de autoprotección.
- Comprobaciones aleatorias mediante llamadas de teléfono.
- Medios tecnológicos: oferta teléfono Bortxa.

En el nivel de *riesgo Alto y Especial* son *opcionales*:

- Visitas aleatorias a las víctimas.
- Traslados y acompañamientos.
- Operativos puntuales de protección.
- Actividades preventivas sobre zona de protección.
- Actividades preventivas sobre rutinas.
- Vigilancia y seguimientos a la persona agresora.

En el nivel de *riesgo Especial* también es *opcional* la vigilancia permanente.

El Equipo instructor del expediente decidirá cuándo se procede al cierre definitivo o archivo provisional del mismo. El archivo provisional supone una situación transitoria que requerirá una revisión por parte del Equipo Instructor para conocer si se han modificado las circunstancias y proceder al cierre definitivo o volver a reabrir el caso.

Se podrá proceder al archivo provisional o al cierre definitivo de un expediente VD-VG en los siguientes supuestos:

- Si se tiene conocimiento de que la víctima fija su residencia como mínimo durante más de dos meses continuados fuera de la CAE.
- Si no hay resolución judicial de protección en vigor, el nivel de riesgo de las víctimas no es alto o especial, y la víctima manifiesta que lleva tres meses sin sufrir episodios de maltrato. En este último caso, tras un primer ciclo de ausencia de episodios de violencia se realiza un archivo provisional, que tras

otro período de tres meses en las mismas condiciones, el expediente se cierra de forma definitiva.

- La persona agresora no tiene libertad ambulatoria, es decir, cuando se encuentre detenida, en prisión, ingresada en un centro hospitalario, etc...
- Por el fallecimiento del agresor o de la propia víctima.
- Cuando el caso esté siendo tratado por una Policía Local.

La Jefatura de Operaciones o el Equipo Instructor, que en su caso, decida desactivar las medidas policiales de protección, deberá recoger en el Expediente lo siguiente:

- Día y hora de la toma de decisión.
- Por cuánto tiempo prevé que la persona agresora carecerá de libertad ambulatoria.
- Motivo de la desactivación.
- Gestiones que habrá que hacer para comprobar que la persona agresora se mantiene en esa situación, y quién deberá llevarlas a cabo.

Los expedientes cerrados o archivados provisionalmente deberán ser reabiertos cuando se conozcan nuevos episodios de VD-VG por parte de la víctima.

De cualquier forma, aun en el supuesto de que el caso le correspondiese a una policía local, si se estuviese dando protección a la víctima de manera conjunta con ese cuerpo policial, se activarán las medidas y se dejará constancia en el Expediente de las tareas que se están llevando a cabo.

En caso de que la desactivación hubiera sido decidida previamente por la Jefatura de Operaciones, el Equipo Instructor del Expediente deberá estudiarlo y ratificar, modificar, o anular la decisión, dejando constancia en el Expediente, mediante la realización de una nueva valoración con ratificación o modificación de la decisión tomada y las medidas policiales de protección establecidas.

A pesar de los avances realizados en el tratamiento de esta forma de violencia y los resultados de las encuestas de satisfacción, aún persiste la necesidad de actualización de nuevas metodologías de trabajo que recojan las previsibles modificaciones en el ámbito legislativo y de relación con otros agentes implicados y en la implementación de nuevas acciones para garantizar la seguridad y coordinación en dicha materia para otros tipos de violencia como la violencia sexual, y en concreto, la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual.

IV.1.4.: *Objetivo estratégico 1.4.: Promover la elaboración y cumplimiento de los Protocolos de atención y actuación en los casos de violencia de género*

Promover la elaboración y cumplimiento de los Protocolos de atención y actuación en los casos de violencia de género	
OBJETIVOS OPERATIVOS	- Incrementar la cobertura geográfica de los protocolos de atención y actuación para casos de violencia de género, extendiéndola a toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Euskadi. - Incrementar el número de entidades públicas y privadas que implanten protocolos de prevención y actuación ante el acoso sexual y sexista (o por razón de sexo), dando prioridad a ramas de actividad que concentran mayores proporciones de población ocupada.
ACCIONES	- Supervisión y asesoramiento en la elaboración de protocolos. - Impulso y participación en la elaboración de protocolos. - Fomento de la coordinación entre la Ertzaintza y las Policías Locales para la mejora en la actuación policial en los casos de violencia de género. - Análisis de las mejoras que requieren los protocolos de atención y actuación para mejorar la cobertura de las necesidades específicas de las mujeres en riesgo o situación de discriminación múltiple. - Seguimiento de los resultados y eficacia de las actuaciones promovidas desde los protocolos en relación a la atención de las víctimas de violencia y, específicamente, en relación a la atención a las mujeres en riesgo o situación de discriminación múltiple. - Análisis de la violencia ejercida contra las mujeres jóvenes, así como las dificultades y obstáculos que presentan estas para incorporarse a los sistemas de atención para, de esa manera, modificar los protocolos en aquellos aspectos en los que fuera preciso. - Creación desde el sistema sanitario de cauces más ágiles para lograr una atención de mayor calidad a mujeres víctimas de la violencia de género en la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Elaboración, implementación y difusión entre las empresas públicas y privadas, los sindicatos, las organizaciones empresariales y entre las personas trabajadoras de guías, normas y recursos existentes en materia de acoso sexual y por razón de sexo, informando sobre su tratamiento, prevención e intervención. - Elaboración y difusión entre empresas, sindicatos y organizaciones empresariales, guías, materiales audiovisuales, etc. sobre lo que es y no es acoso sexista, su tratamiento y prevención, así como un protocolo general de prevención e intervención, que pueda ser adaptado a la situación específica de cada organización. - Elaboración e implementación de protocolos de prevención e intervención en materia de acoso sexista.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

**Promover la elaboración y cumplimiento de los
Protocolos de atención y actuación en los casos de violencia de género**

**DEPARTAMENTOS
IMPLICADOS**

- Presidencia de Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
- Interior.
- Educación, Universidades e Investigación.
- Justicia y Administración Pública.
- Empleo y Asuntos Sociales.
- Industria, Innovación, Comercio y Turismo.
- Sanidad y Consumo.

INDICADORES

- Número de protocolos en los que se participa en su elaboración.
- Número de protocolos supervisados.
- Número de protocolos de coordinación policial firmados.
- Número de municipios de la Comunidad Autónoma bajo la cobertura de protocolos de atención para casos de violencia de género.
- Número de empresas y entidades públicas con protocolos de prevención de actuación ante el acoso sexual y sexista.

El problema de la violencia de género es un fenómeno estructural y multidimensional y su eliminación requiere también de una intervención estructural diversificada. Para hacer frente a la violencia de género la coordinación entre las instituciones es clave. En este sentido, son muchas las personas profesionales que trabajan para garantizar una adecuada protección eficaz y una atención integral y de calidad, lo que supone un importante esfuerzo de coordinación puesto que debe conocerse perfectamente cómo se debe actuar en estos casos y cómo coordinarse con el resto de las instituciones, para evitar a las mujeres la tan temida victimización secundaria derivada de esa múltiple intervención y actuar con la máxima rapidez posible, evitando situaciones de riesgo.

Es importante seguir trabajando con el propósito de incrementar el número de personas bajo la cobertura de protocolos de atención y actuación para casos de violencia de género cuyos datos en la actualidad se aproximan a 32 acuerdos de coordinación que en nuestra Comunidad Autónoma se han elaborado o están en fase de elaboración⁸.

Por lo que respecta a las medidas existentes para la coordinación de la Ertzaintza con las Policías Locales en el ámbito de la violencia de género, destaca que en el marco de las Comisiones de Coordinación establecidas entre la Ertzaintza y las distintas Policías Locales se trata la violencia doméstica y/o de género, habiendo llegado básicamente a dos tipos de acuerdos:

- Acuerdos por los que la responsabilidad del caso recae en el cuerpo policial que primeramente tiene conocimiento del mismo, complementado con el traspaso de información, principalmente para la atención a la urgencia.

⁸ EMAKUNDE, *V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres. / Directrices IX Legislatura*, pág. 161.

- Acuerdos concretos o tácitos en los que la responsabilidad corresponde siempre a la Ertzaintza, complementado con el traspaso de información de los casos más graves (con Órdenes de Protección, Nivel de Riesgo Especial, etc.) principalmente para la atención a la urgencia.

La información en resumen se concreta en lo que se ha denominado dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de Violencia Doméstica y/o de Género, “las pautas de actuación inmediata”, que pretenden hacer comprender a la víctima la importancia de que facilite información a fin de que las patrullas que tuvieran que actuar en el caso de que se volviera a producir un nuevo episodio, lo hagan conociendo mejor los detalles del caso y los deseos de la víctima sobre a quién avisar, qué hacer con las criaturas, etc.

Hasta la fecha, se ha llegado a este tipo de acuerdos entre distintas Comisarías y Municipios que cuentan con Policía Local:

- En Álava:
 - Existe un Protocolo con la Policía Municipal de Vitoria-Gasteiz, en el que se acuerda que la titularidad en las actuaciones derivadas de violencia doméstica o de género le corresponde al cuerpo que tiene el primer conocimiento de dichos episodios. Además, se traslada información de los casos.
 - Con la Policía Municipal de Laudio y Amurrio, se lleva a cabo el traspaso de información respecto a los oficios de Protección, al objeto de dar la mejor respuesta en la atención de la víctima en la urgencia. El seguimiento de las Órdenes de Protección los realiza el cuerpo policial que haya instruido el Atestado.
 - Hay un acuerdo con la Policía Municipal de Laguardia para traspasar información al objeto de dar la mejor respuesta posible a la víctima.
- En Bizkaia: salvo los municipios de Bilbao, Basauri, Santurtzi, y Portugalete, en cuyas Comisiones de Coordinación se acuerda que la titularidad en las actuaciones derivadas de violencia doméstica y/o de género corresponde al cuerpo policial que tiene el primer conocimiento de dichos episodios, con el resto de municipios se acuerda el intercambio de información para atención a la urgencia principalmente, y para conocer cualquier nuevo dato sobre las situaciones de VD/VG que puedan tener tanto la Policía Municipal como la Ertzaintza.
- En Gipuzkoa: salvo Donostia-San Sebastián, y el caso de Irún y Hondarribia (primeras diligencias en su caso), con el resto de municipios se acuerda el intercambio de información para atención a la urgencia principalmente y para conocer cualquier nuevo dato sobre las situaciones de VD/VG que pueda tener tanto Policía Municipal, como Ertzaintza.

En lo referente al acoso sexual y sexista, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define en el artículo 7.1 el acoso sexual como “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una



persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”. En el apartado 2 de dicho artículo especifica que constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, siendo ambos tipos de acoso considerados discriminatorios (artículo 7.3). Además, el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considera también acto de discriminación por razón de sexo (artículo 7.4). Este tipo de violencia de género es una forma de intimidación que supone un atentado contra la dignidad de la persona, comportando un riesgo para la salud y la seguridad, además de producir un potencial efecto devastador sobre la salud, la confianza, la moral y el rendimiento de las mujeres que lo padecen.

Si tomamos en consideración determinados indicadores, y a pesar de la invisibilidad común a las situaciones de violencia de género, la cifra de mujeres que sufren acoso sexual en el ámbito laboral es significativa. Así, una investigación realizada en el año 2007⁹, concluía que el porcentaje de personas que sufren o han sufrido algún tipo de situación de acoso sexual, sea “acoso declarado” (situaciones sufridas por una trabajadora en el último año y que son consideradas por ella como acoso sexual), o acoso “técnico” (situaciones definidas como acoso sexual sufridas por una trabajadora en el último año independientemente de que ella lo considere o no acoso sexual), en su vida laboral es del 24,2% de las mujeres.

En el estudio Evaluación Intermedia sobre la implementación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad entre mujeres y hombres, realizado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer¹⁰ se señala en relación al acoso sexista la publicación de cuatro órdenes por parte de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Interior. De ellas, tres, se refieren explícitamente al acoso sexual, a saber: la Orden de 4 de octubre de 2006 que regula las medidas de prevención y procedimiento de actuación en casos de acoso moral y sexual en el trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos; la orden de 9 de octubre de 2007 por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación que actúa en la Fase de Resolución en los casos de acoso moral y sexual en el trabajo; y la orden de 11 de julio de 2007 que regula las medidas de prevención y el procedimiento de actuación en los casos de acoso moral o sexual en el trabajo del personal laboral de los Servicios Auxiliares de la Administración de Seguridad y de la Academia de Policía del País Vasco.

Estas cifras y otros indicadores nos muestran su presencia en todos los ámbitos de la sociedad, incluido el ámbito laboral, y la necesidad de una acción

⁹ Ibáñez, M., Lezaun, Z., Serrano, M., y Tomás, G. *Acoso sexual en el ámbito laboral. Su alcance en la C.A. de Euskadi*. Universidad de Deusto, Bilbao, 2007.

¹⁰ EMAKUNDE, *Evaluación intermedia sobre la implementación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres*, febrero 2009, pág. 78 y 79.

combinada de todas las estructuras para luchar contra esta discriminación fomentando la implantación de protocolos de prevención y actuación ante el acoso sexista, adaptando y especializando los recursos de atención, y promoviendo la difusión de las normas y recursos existentes en materia de acoso sexista en el ámbito público y privado.

IV.2. EJE 2: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La violencia de género está profundamente arraigada en las estructuras sociales, por ese motivo es preciso partir de la consideración del carácter estructural y de la naturaleza multidimensional de la esta violencia. En este Eje se prevén las actuaciones de coordinación y cooperación institucional que en materia de violencia de género se impulsan y desarrollan desde la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En ellas la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, y en función de las competencias que se le atribuyen tiene una función vehicular y de liderazgo, siempre en estrecha colaboración con Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer como organismo encargado de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco. A estos efectos, señalar que, en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2010, se aprobó un Convenio de Colaboración entre Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior. El objetivo del Convenio es conseguir una óptima colaboración entre ambas instituciones que redunde en una mejor calidad de la atención a las víctimas de la violencia de género.

La erradicación de la violencia de género y la atención a las víctimas constituye uno de los objetivos del Gobierno en la presente legislatura. Así lo puso de manifiesto el Lehendakari en el discurso de investidura de 5 de mayo de 2009, donde también adelantó la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en el seno de la estructura orgánica del Departamento de Interior.

En el mismo sentido, el Consejero de Interior, en la presentación en el Parlamento de las líneas generales de actuación citó expresamente la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género como *dirección encargada de coordinar todos y cada uno de los esfuerzos que nuestro ejecutivo quiere desarrollar y va a desarrollar en este campo*. En este sentido, decía que *coordinará la puesta en marcha de nuevas medidas de atención a las víctimas de la violencia machista por parte de todas las Instituciones Vascas*.

El Decreto 4/2009, de 8 de mayo, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma para la IX Legislatura, establece que le corresponde al Departamento de Interior dirigir y coordinar las políticas para la atención a las víctimas de la Violencia de Género. Es por ello que el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior crea la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Gobierno Vasco y le atribuye la función de impulsar y coordinar las políticas en materia de atención a las víctimas de la violencia de género del Gobierno Vasco, así como el impulso de la coordinación interinstitucional en la CAE para la mejora en la atención a las víctimas.

En el V Plan para la Igualdad, aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 29 de junio se pone de manifiesto que la creación en la IX legislatura de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género adscrita al Departamento de Interior supone una

nueva situación organizativa en materia de violencia de género en el Gobierno Vasco, lo que genera la necesidad de adaptación a la realidad actual de las estructuras de coordinación existentes en la actualidad.

Para la erradicación de la violencia contra las mujeres es imprescindible que todas las instituciones, públicas o privadas y, en definitiva, toda la sociedad, luche por la eliminación de esta terrible lacra que afecta al conjunto del tejido social, que la ciudadanía se involucre en el afrontamiento sin complejos de la violencia de género. El alto índice de mujeres que, de una u otra manera, es víctima de violencia de género, entendida ésta en su más amplio significado, en todo el Estado, tal y como demuestran las estadísticas, es un dato que da cuenta de lo importante y necesaria que es la cooperación entre todos los organismos y agentes sociales; sin la colaboración interinstitucional, la violencia de género seguirá incrementándose, siendo así que todos y todas, ciudadanía e instituciones, públicas y privadas, debemos comprometernos en su erradicación, tanto en la prevención como en la atención y protección de las víctimas, en la educación en la igualdad desde los primeros años y en la sensibilización de toda la sociedad sobre la gravedad de la violencia de género, sea cual sea.

Dentro de este eje se distinguen 3 objetivos estratégicos, a saber:

- 1.- Coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a víctimas de violencia de género entre distintos Organismos y Administraciones Públicas.
- 2.- Coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género.
- 3.- Colaborar con Instituciones de ámbito autonómico y estatal.

En cada uno de los objetivos estratégicos, se enmarcan los objetivos operativos con las acciones que han de desarrollarse y los Departamentos implicados, todo ello bajo la supervisión y coordinación general de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

IV.2.1.: *Objetivo estratégico 2.1.: Coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a víctimas de violencia de género entre distintos Organismos y Administraciones Públicas*

Coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a víctimas de violencia de género entre distintos Organismos y Administraciones Públicas	
OBJETIVOS OPERATIVOS	- Participar, ocupando la Secretaría, en la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. - Liderar la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Protocolo de Coordinación y Atención a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual en período de reflexión. - Presidir el Observatorio Vasco de la Violencia de Género.
ACCIONES	- Puesta en marcha de los acuerdos resultantes de las decisiones adoptadas en la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. - Puesta en marcha de los acuerdos resultantes de las decisiones adoptadas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Protocolo de Coordinación y Atención a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual en período de reflexión. - Puesta en marcha de los acuerdos resultantes de las decisiones adoptadas en el Observatorio Vasco de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	- Presidencia del Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. - Interior. - Educación, Universidades e Investigación. - Justicia y Administración Pública. - Vivienda, Obras Públicas y Transportes. - Empleo y Asuntos Sociales. - Sanidad y Consumo. - Cultura-Ente público de Eitb.
INDICADORES	- Número de acciones, decisiones o acuerdos resultantes de las reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. - Número de acciones, decisiones o acuerdos resultantes de las reuniones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Protocolo de Coordinación y Atención a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual en período de reflexión. - Número de acciones, decisiones o acuerdos resultantes de las reuniones del Observatorio Vasco de la Violencia de Género.

Se considera fundamental fomentar el desarrollo de estructuras de coordinación entre las instituciones públicas en la elaboración de programas integrales de prevención y atención a las víctimas de la violencia de género como cauce para la coordinación, el seguimiento y evaluación de cuantas acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género se desarrollen en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A estos efectos se prevé la continuación con la labor de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, suscrito el 3 de febrero de 2009 y en la línea del I Acuerdo suscrito en el año 2001, con el fin de adecuar sus contenidos a las nuevas circunstancias, derivadas fundamentalmente de modificaciones legales y de la necesidad de complementar protocolos, acuerdos de colaboración y otro tipo de instrumentos jurídicos adoptados. El nuevo Acuerdo recoge los compromisos adquiridos por las diferentes instituciones firmantes y los protocolos de actuación para los diferentes ámbitos de intervención (sanitario, policial, judicial, social, educativo, etc.). Se plantea, además, como un acuerdo marco que debe ser desarrollado, concretado y adecuado en función de los diferentes ámbitos de intervención. El II Acuerdo Interinstitucional tiene por objeto mejorar la coordinación entre las instituciones implicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi en la asistencia a las mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, con el fin de garantizarles una protección y atención integral en sus vertientes sanitaria, policial, judicial y social. A este tenor, se crea una Comisión de Seguimiento a fin de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de llevar a cabo un seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del citado Acuerdo que, en fecha 18 de noviembre de 2010, celebró su primera reunión, adecuando su conformación a la nueva estructura organizativa surgida a partir de la IX Legislatura, con la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Merece destacar como novedosas las acciones que se van a poner en marcha en materia de Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual. Esta forma de Trata se da en todo el mundo, tanto en los países de origen de la Trata, como en los de tránsito y en los de destino. Es un fenómeno que se sustenta en la discriminación por razón de sexo y en las desigualdades económicas. Las víctimas, en su gran mayoría mujeres, provienen principalmente de países en vías de desarrollo y viven una situación de vulnerabilidad, son captadas con la idea de desempeñar trabajos de diverso tipo, e incluso explícitamente la prostitución, pero desconocen las condiciones finales de explotación, privación de libertad y coacción.

En nuestra Comunidad Autónoma, está en marcha un grupo de trabajo, coordinado e impulsado por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, en el que se está trabajando en la elaboración de un protocolo como respuesta a la necesidad de articular un mecanismo claro y eficiente de atención a las víctimas de Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual.



El creciente desarrollo de políticas y actuaciones internacionales dirigidas a combatir la Trata de Seres Humanos y en particular la dirigida a la explotación sexual, así como los nuevos instrumentos a nivel nacional, exigen el diseño y puesta en marcha de mecanismos de actuación que garanticen la protección de los derechos de las víctimas y la atención profesional que cubra sus necesidades y favorezca su recuperación integral, favoreciendo que su situación de explotación no se repita.

El objeto del Protocolo es identificar y articular las actuaciones de atención integral a las víctimas de Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual en la CAE, desde el momento de la identificación como posible víctima y hasta la finalización del periodo de reflexión marcado para estos casos en la Ley de Extranjería, Por este motivo establece las funciones de cada institución y colectivo, las pautas y recomendaciones de organismos expertos y responsables para la atención de las víctimas, las fórmulas de cooperación intra e interinstitucional y la metodología de recogida de información desde la entrada de la víctima en el circuito recogido en el Protocolo, el desarrollo de la atención, las condiciones de salida y el seguimiento posterior. En el mismo, en fase de discusión en la actualidad, se prevé la constitución del grupo de trabajo como Comisión de Coordinación y Seguimiento del Protocolo.

Para finalizar, y en lo referente al Observatorio Vasco de la Violencia de Género, que se explicará en el eje referido a la investigación, prevención y sensibilización, hay que traer aquí a colación que, una vez puesto en marcha el Observatorio, su presidencia se adscribe a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

IV.2.2.: *Objetivo estratégico 2.2.: Coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género*

Coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género	
OBJETIVOS OPERATIVOS	• Presidir la Comisión Interdepartamental sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
ACCIONES	• Puesta en marcha de los acuerdos resultantes de las decisiones adoptadas en la Comisión Interdepartamental sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	• Presidencia del Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. • Interior. • Educación, Universidades e Investigación. • Justicia y Administración Pública. • Vivienda, Obras Públicas y Transportes. • Empleo y Asuntos Sociales. • Sanidad y Consumo.
INDICADORES	• Número acciones, decisiones o acuerdos resultantes de las reuniones de la Comisión Interdepartamental sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Decreto sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su artículo 9.1., determina que “*la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género supervisará y efectuará el seguimiento del conjunto de ayudas, actuaciones y prestaciones destinadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a las víctimas de la violencia de género, para lo cual los distintos Departamentos y organismos de la Administración General de la Comunidad Autónoma facilitarán, de conformidad con lo previsto en este Decreto, la información que a tal fin se requiera*”. A tal efecto se crea una Comisión Interdepartamental, adscrita a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, con el fin de realizar el seguimiento de los programas y la propuesta de las políticas de actuación en el ámbito de las víctimas de la violencia de género, cuya presidencia ostenta la Directora de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, siendo vocales de la misma los representantes, con rango mínimo de Director o Directora, de



Emakunde, además de los departamentos de Interior, Educación, Universidades e Investigación, Justicia y Administración Pública, Vivienda, Obras Públicas y Transportes, Empleo y Asuntos Sociales y Sanidad y Consumo.

El apartado 2 de dicho artículo indica que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género podrá formular iniciativas y recomendaciones para mejorar la eficacia de las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia de género, y la atención a sus víctimas, a la vista de los resultados de dicho seguimiento y el análisis de las causas, características y consecuencias de este tipo de violencia.

IV.2.3.: *Objetivo estratégico 2.3.: Colaborar con instituciones de ámbito autonómico y estatal*

Comisión de Coordinación y Seguimiento del Protocolo de Coordinación y Atención a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual en período de reflexión

Colaborar con instituciones de ámbito autonómico y estatal	
OBJETIVOS OPERATIVOS	Participar en distintos órganos constituidos a fin de trabajar en la erradicación de la violencia de género tanto a nivel autonómico como a nivel estatal, tales como la Comisión de Seguimiento prevista en el II Acuerdo Interinstitucional, la Comisión Interdepartamental creada a virtud del Decreto 29/2011, Comisión de Coordinación y Seguimiento del Protocolo de Coordinación y Atención a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual en periodo de reflexión, etc.
ACCIONES	- Coordinación del Proyecto Piloto para la Intervención Reeducativa con Agresores en Violencia de Género. - Puesta en marcha de los acuerdos resultantes de las decisiones adoptadas los distintos órganos en los que se participa. - Contraste con otras instituciones en relación a los sistemas de gestión y calidad en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	- Presidencia del Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. - Interior. - Educación, Universidades e Investigación. - Justicia y Administración Pública. - Sanidad y Consumo.
INDICADORES	- Número de Comunidades Autónomas participantes en el proyecto piloto para la implantación de un programa de reeducación de maltratadores. - Número acciones, decisiones o acuerdos resultantes de la participación en los órganos constituidos a fin de trabajar en la erradicación de la violencia de género tanto a nivel autonómico como a nivel estatal.

La lucha contra la violencia de género es parte del proceso de las mujeres para hacer efectivos sus derechos y construir un entorno que permita su libre desarrollo. El valor y la riqueza del saber y de las herramientas de análisis y de intervención desarrolladas por el movimiento feminista son fundamentales para comprender el origen de la violencia contra las mujeres y poder eliminarla. Es preciso reconocer, asimismo, la importancia histórica y el carácter innovador y ejemplar de las actuaciones políticas de las distintas Administraciones Públicas, desde la responsabilidad pública.



Es fundamental tener presente todas estas experiencias para que las políticas públicas que se marquen puedan convertirse en un instrumento activo y efectivo para garantizar los derechos de las mujeres y poner en marcha las herramientas necesarias que nos permitan excluir de nuestra sociedad la violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo. Es por ello que resulta necesaria la colaboración con aquellos organismos públicos o privados de nuestra Comunidad Autónoma y de ámbito estatal que trabajen en la erradicación de esa lacra social que constituye la violencia de género, participando en las iniciativas previstas a tal fin.

IV.3. EJE 3: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El tercer Eje se dirige a la prevención de la violencia de género a través de campañas de sensibilización e investigación de la violencia de género. Las medidas de prevención y sensibilización van destinadas a la sociedad en su conjunto, incluyendo como ámbitos a destacar el educativo y el de difusión de la información propio de los medios de comunicación, con la certeza de que es desde estos dos sectores desde donde con mayores probabilidades y garantías podemos abordar la construcción de un imaginario colectivo, un comportamiento social y una dialéctica de los géneros que estén basados en la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo.

Las medidas contenidas en este Eje pretenden prevenir y evitar las actitudes sociales, que aún hoy persisten en un sistema discriminatorio, que favorecen y alientan la violencia contra las mujeres. Por ello, destacamos la importancia de adquirir un buen conocimiento de la realidad, para lo que se demuestra imprescindible disponer de datos seguros y fiables sobre el fenómeno de la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma, analizar las causas y sus consecuencias, de manera que los estudios sobre este tema son el primer paso para encontrar fórmulas eficaces que den respuesta a la problemática surgida a raíz de la violencia de género.

Desde los poderes públicos y las instituciones se pretende concienciar a la población de la Comunidad Autónoma del País Vasco, divulgando la existencia de este tipo de violencia contra las mujeres para poder reconocerla e identificarla, difundiendo y visibilizando la gravedad de sus consecuencias individuales y sociales, y promoviendo un rotundo rechazo activo frente a la violencia de género.

Sensibilizar y prevenir son dos elementos fundamentales para la reducción y, en último término la erradicación, de la violencia contra las mujeres. Combatir dicha violencia sin un trabajo paralelo dirigido a sensibilizar y prevenir la misma, supone actuar sobre sus nocivos efectos, pero no sobre su etiología; así, la prevención y la sensibilización se convierten en necesarias para que la violencia contra las mujeres no se reproduzca.

En este sentido, se debe focalizar la intervención de las instituciones sobre las causas del problema, hacer visible todo tipo de violencia contra las mujeres, incrementar la percepción de la sociedad de este tipo de conductas como un problema de todos y todas y eliminar paulatinamente valores, actitudes y estereotipos sociales que sustentan y defienden comportamientos violentos.

Por otra parte, se deben impulsar valores igualitarios y no discriminatorios que generen un frontal rechazo de la violencia de género en todas sus expresiones. Es sabido que el aumento de la sensibilización contra la violencia de género contribuye a crear un mayor rechazo social. Cuanto más informada está la sociedad, mayor es el rechazo a la violencia; el papel de los medios de comunicación es fundamental en la consolidación de prácticas condenatorias. Por otra parte, el impulso a procesos de

educación para la igualdad y de formación especializada a profesionales son factores clave en la prevención frente a la violencia de género.

Paralelamente a la necesidad de sensibilizar a la sociedad en su conjunto, existen medidas específicas de concienciación y sensibilización de colectivos y agentes sociales claves que son objeto de especial atención, como las acciones realizadas en el ámbito educativo. Debido a la enorme importancia de la educación como transmisora de valores, la formación de las personas jóvenes en materia de igualdad, de resolución pacífica de conflictos, de erradicación de estereotipos contrarios a la igualdad entre sexos, etc., permitirá fomentar futuros modelos de comportamiento en los que no tenga cabida la violencia, y se convertirá en una de las fórmulas más apropiadas para concienciar a los más jóvenes sobre la necesidad de construir una sociedad más igualitaria y justa.

Así mismo, se articula un conjunto de medidas dirigidas a capacitar en materia de violencia de género al conjunto de los y las profesionales presentes en todas las esferas desde las que se presta atención a las mujeres víctimas de violencia, para ofrecer una verdadera asistencia integral; esta área se centra en la formación específica de los operadores sociales, sanitarios, policiales, jurídicos, etc., destacando el hecho de que los profesionales más próximos a las mujeres desarrollan importantes funciones de prevención y detección de situaciones de riesgo de violencia de género, convirtiéndose en una herramienta imprescindible para evitar su desarrollo y reproducción, consiguiéndose, además, un tratamiento e intervención más eficaz. La formación especializada también evita, o minimiza, al menos, el fenómeno de la doble victimización que sufren las mujeres y sus hijos e hijas durante el proceso.

En este tercer eje establece se establecen 2 objetivos estratégicos:

- 1.- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género como un problema social de primer orden.
- 2.- Mejorar la prevención de las conductas violentas.

A continuación, y siguiendo el mismo esquema que en los dos Ejes previos, se presentan varias figuras donde se recogen los objetivos operativos, acciones, Departamento responsable, entidad de gestión, Departamentos implicados, e indicadores, de cada uno de esos dos objetivos estratégicos que conforman el Eje Sensibilización, Prevención, e Investigación de la Violencia de Género.

IV.3.1.: *Objetivo estratégico 3.1.: Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género como un problema social de primer orden*

Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género como un problema social de primer orden	
OBJETIVOS OPERATIVOS	- Fomentar la “tolerancia cero” frente a la violencia de género. - Promover la implicación de todas las instituciones en la lucha contra la violencia de género y su condena. - Eliminar imágenes y contenidos mediáticos que perpetúen la violencia contra las mujeres. - Incrementar la participación de la ciudadanía en general, y de los hombres, en particular, en las actividades de sensibilización y prevención. - Aumentar la percepción social, especialmente entre la población más joven, sobre las diferentes formas de la violencia de género, y en particular, sobre las más sutiles (microviolencias).
ACCIONES	- Participación en acciones e iniciativas convocadas por distintas entidades e instituciones para condenar la violencia de género. - Condena pública de los actos de violencia de género. - Realización de campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre las causas de la violencia de género y sus distintas manifestaciones, especialmente en el ámbito social, cultural y mediático que posibiliten la identificación de imágenes y contenidos sexistas, animando a su denuncia. - Cumplimiento de los instrumentos normativos que hacen referencia a los criterios de admisión de la publicidad y la obligación de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres, particularmente aquellos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. - Realización de Jornadas para dar a conocer la magnitud de la violencia de género y sus causas y consecuencias. - Realización de talleres, o cursos dirigidos a mujeres para capacitarlas en el reconocimiento, rechazo y denuncia de las situaciones de violencia, y realización de talleres o cursos dirigidos a hombres para modificar sus creencias y conductas no igualitarias en sus relaciones con las mujeres. - Organización y difusión continua de los datos estadísticos referidos a la violencia de género al objeto de visualizar el problema.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	Todos los Departamentos de Gobierno.
INDICADORES	- Número de campañas de sensibilización llevadas a cabo. - Número de instituciones participantes en las campañas de sensibilización.

Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género como un problema social de primer orden

- Número de folletos/carteles informativos sobre atención a víctimas de violencia de género.
- Número de Jornadas organizadas a fin de sensibilizar acerca de la violencia de género.
- Número de informes presentados con datos actualizados.
- Número de hombres que participan en Gizonduz, mediante asistencia a cursos, firma de carta, o participación en la red social.
- Número de personas que participen en programas que visibilicen y prevengan la violencia contra las mujeres.
- Número de programas y actuaciones realizadas en la CAE para prevenir y visualizar la violencia contra las mujeres.
- Número de apariciones en medios de comunicación incidiendo en la sensibilización de la ciudadanía ante el grave problema social que constituye la violencia de género.

En la lucha contra la violencia de género resulta imprescindible sensibilizar a la ciudadanía sobre este grave problema social, fomentando la “tolerancia cero” con dicha lacra, todo ello a fin de incrementar la concienciación social sobre la necesidad de la erradicación de la violencia de género, así como la atención y protección de las mujeres víctimas.

Para ello, es fundamental, entre otras cuestiones, la realización de distintas campañas de sensibilización orientadas a concienciar a la ciudadanía respecto a los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres a diario por el mero hecho de serlo. En este sentido, es fundamental, y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género así lo hará, continuar en la lucha contra la violencia de género en su concepción más tradicional (la ejercida por pareja o ex pareja) pero, a su vez, centrar también el punto de atención en esos otros tipos de violencia menos visibles socialmente, a saber: agresiones sexuales, la Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o la violencia intrafamiliar, entre otros.

Somos conscientes de que es muy difícil abordar esta problemática en toda su complejidad, motivo por el cual, las tres campañas realizadas hasta el momento por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género se han centrado en esa violencia que miles de mujeres viven a diario a manos de quienes, se supone, debían amarlas, y respetarlas. Sin embargo, el mensaje puede ser lanzado desde muy diferentes puntos de vista: si bien se trata de un grave problema social, sus consecuencias abarcan muy diversos niveles y su abordaje requiere, por tanto, medidas muy específicas para cada caso y tipo de violencia de género.

Así, y dado que la campaña de BERDINSAREA (campaña en la que esta Dirección ha participado junto a EUEDEL y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer)

se ha centrado en los años 2009 y 2010 en la prevención de este tipo de violencia entre la juventud, cuestión ésta fundamental, ya que la solución al problema pasa por insistir en su prevención a través de la información y educación de generaciones futuras en valores no-sexistas.

Por tanto, y entendiendo que para combatir esta lacra social es necesario combinar distintos mensajes sin olvidar ninguno, ya que es fundamental implementar medidas preventivas, dirigidas especialmente a hombres jóvenes (aspecto éste, que abordado en la campaña de Berdinsarea de 2009 y 2010), así como es fundamental también implementar medidas punitivas contra los hombres que ejercen este tipo de violencia, cuestión ésta que abordaba la campaña de 2009 de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, que llevaba por lema “El que maltrata a una mujer es culpable”.

Frente a la campaña de 2009, e incidiendo en esa necesidad de combinar distintos mensajes, la campaña de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del año 2010 puso el punto de atención en las víctimas de la violencia ejercida por su pareja o expareja, y más en concreto, en aquellas mujeres víctimas que han conseguido dejar atrás la violencia. Bajo el lema “Porque del maltrato... se puede salir”, esta campaña se centra en las mujeres que han emprendido un difícil camino, pero que tiene un claro objetivo: abandonar la relación violenta y obtener todos los recursos personales y de relaciones sociales que las lance de manera definitiva a una autonomía e independencia basadas en la libertad y el desarrollo individual. Se trata de mujeres que han superado la culpa, el miedo, para dar paso a una vida libre de violencia, mujeres que son personajes de ficción, pero que deben servir de acicate para transmitir el mensaje de la campaña: del maltrato se puede salir y las Instituciones vamos a seguir poniendo todos los medios que estén a nuestro alcance para ayudar a las mujeres en ese camino.

Además, en 2010 la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, junto con la Dirección de Inmigración del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, ha llevado a cabo la campaña “Frente a las señales, actúa”, específicamente orientada a las mujeres inmigrantes que puedan estar siendo víctimas de violencia de género.

Qué duda cabe que en este proceso de sensibilización de la ciudadanía, además de las campañas de sensibilización, también tienen un papel fundamental todas aquellas acciones e iniciativas de condena de la violencia de género impulsadas por distintas entidades e instituciones, así como la condena pública de los actos de violencia de género, y el cumplimiento de los instrumentos normativos que hacen referencia a los criterios de admisión de la publicidad y la obligación de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres.

Por otro lado, resulta imprescindible las comparecencias ante los medios de comunicación para difundir los datos estadísticos referidos a la violencia de género, que posibiliten la visualización adecuada del problema; y la realización de Jornadas,

donde se expongan ponencias, conferencias e intervenciones de profesionales de diferentes ámbitos, para dar a conocer la verdadera naturaleza del problema en toda su magnitud. En este contexto es en el que se sitúa las Jornadas recientemente organizadas por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género bajo el lema “Las formas menos visibles de la Violencia de Género”, cuyo objetivo ha sido realizar un análisis global de la violencia de género procurando visibilizar todas sus manifestaciones, al objeto de ofrecer herramientas de análisis y pautas de intervención que posibiliten continuar avanzando en la erradicación de este grave problema social. Así mismo, el día 5 de noviembre de 2010, se llevó a cabo en el Palacio Euskalduna de Bilbao, organizada por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, la Jornada internacional sobre programas para intervención re-educativa con agresores en violencia de género, que contó con la presencia de autoridades nacionales e internacionales en la materia.

Durante el año 2011 (octubre), se celebrarán, organizadas por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, unas Jornadas sobre prevención de la violencia de género, en las que será objeto de tratamiento especial el importante papel que desempeñan los medios de comunicación en el tratamiento de la violencia de género. Las Jornadas tendrán, como finalidad principal, lograr la implicación de distintos agentes sociales que operan en el ámbito de la violencia de género en la Comunidad Autónoma del País Vasco, personas expertas en materias tales como el ámbito de la familia, la educación, la cultura, los medios de comunicación y nuevas tecnologías, etc., configurando un abordamiento multidisciplinar de la violencia de género. Como puede comprobarse, tendrán especial participación y atención en dichas Jornadas tanto el ámbito educativo como el de los medios de comunicación, con la colaboración de personas profesionales en dichos sectores y cuya labor es primordial en la prevención de la violencia de género, desde la educación de nuestros y nuestras jóvenes, desde la información más rigurosa y exenta de morbo en el tratamiento de la violencia de género o a partir de la influencia de las nuevas tecnologías en colectivos tan importantes como los y las menores y las personas jóvenes.

Por otra parte, y durante el año 2011, se ha contratado desde la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género la configuración de una Web de enlace a su propia página Web (www.euskadi.net/violenciadegenero), desde la que se ofrezca asesoramiento específico e información para los y las más jóvenes. Se tratará de una página Web que se pondrá en marcha en los próximos meses, cuyos contenidos se ajustarán al vocabulario que utiliza la juventud, de modo que se genere un espacio atractivo para los destinatarios y destinatarias al que puedan acercarse de manera cómoda y con confianza, y donde puedan no sólo recabar información respecto a la violencia de género, sino también solicitar ayuda o el asesoramiento que en cada caso se requiera. La referida Web tiene como objetivo final la prevención de la violencia de género en toda su amplitud; la idea es que la Web referida ofrezca información, asesoramiento por parte de personas expertas, y la posibilidad de hacer consultas, todo ello de forma anónima. Con esta iniciativa, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género busca, en

definitiva, la concienciación y sensibilización de nuestra juventud, de modo que sean capaces de detectar las microviolencias.

Para finalizar, cabe señalar que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior del Gobierno Vasco ha decidido realizar en 2011 una investigación que tenga como objeto el estudio relativo al *Tratamiento de la Violencia de Género en la prensa escrita de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, lo que demuestra la trascendencia y el valor que, desde dicha Dirección, se asigna a la prevención de la violencia de género y a la sensibilización de la ciudadanía sobre tan grave problema, que afecta al total de la sociedad.

IV.3.2.: *Objetivo estratégico 3.2.: Mejorar la prevención de las conductas violentas*

Mejorar la prevención de las conductas violentas	
OBJETIVOS OPERATIVOS	- Mejorar los sistemas de recogida de información y de su homogeneización. - Realizar estudios e investigaciones.
ACCIONES	- Constitución del Observatorio Vasco de la Violencia de Género. - Puesta en marcha de actuaciones dirigidas a homogeneizar y sistematizar la recogida de información estadística sobre casos de violencia contra las mujeres. - Promoción de la formación especializada a los colectivos profesionales implicados en la atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género. - Elaboración de estudios sobre la violencia ejercida contra las mujeres: las causas, los efectos, las vivencias, los desencadenantes, las necesidades y demandas, la discriminación múltiple en situaciones de violencia, etc. - Realización evaluaciones, programas piloto o diagnósticos previos a la puesta en marcha de las actuaciones. - Creación grupos de trabajo para analizar la eficacia de los programas de intervención actualmente existentes, sus fortalezas y aspectos de mejora. - Realización y difusión de evaluaciones sobre la gestión, eficacia y eficiencia de los recursos existentes para atender a las situaciones de violencia, así como sobre aquellas actuaciones puestas en marcha para su eliminación, teniendo en cuenta la discriminación múltiple. - Establecimiento de espacios e instrumentos de comunicación y colaboración entre los colectivos profesionales responsables del diseño, planificación y mejora urbanos y aquellos otros implicados en la atención y protección de las mujeres en relación a la violencia de género. - Elaboración de criterios relacionados con la seguridad de las mujeres para que se tengan en cuenta, por ejemplo, en los PGOUs o en Informes tipo Estudios Socio-Urbanísticos, regulado por la Orden de 1985. - Realización de un estudio sobre el uso, eficacia, y difusión de los mapas llamados de “puntos negros”, “de miedo”, “ciudades seguras”... de toda la CAE, identificando los puntos fuertes y las debilidades de los mismos.
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Interior
ENTIDAD DE GESTIÓN	Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	- Presidencia del Gobierno: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. - Interior. - Educación, Universidades e Investigación.

Mejorar la prevención de las conductas violentas

INDICADORES

- Justicia y Administración Pública.
- Vivienda, Obras Públicas y Transporte.
- Sanidad y Consumo.
- Uso de nuevas tecnologías en los servicios de atención a las víctimas de violencia.
- Número de profesionales implicados en la atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género que han recibido cursos de formación especializada.
- Número de estudios e investigaciones sobre la violencia de género.
- Número de evaluaciones, programas piloto o diagnósticos.
- Número de grupos de trabajo.
- Número de evaluaciones sobre la gestión, eficacia y eficiencia de los recursos existentes.
- Número de estudios realizados sobre protocolos de prevención y procedimientos de actuación ante casos de violencia de género en el Gobierno Vasco.
- Número de informes que diagnostican y proponen puntos de mejora en la seguridad urbana.
- Número y tipología de encuentros (reuniones, intercambios, jornadas...) con profesionales del diseño urbano.
- Número de estudios realizados sobre mapas de lugares seguros y personas participantes en el mismo.

La prevención de este tipo de violencia requiere, como es lógico, incrementar el conocimiento, que se dispone sobre sus causas y consecuencias, y sobre las necesidades específicas y particulares de sus víctimas, a través de la realización de diferentes estudios e investigaciones sobre la situación de violencia de género con especial atención a las mujeres del ámbito rural y a las mujeres con problemáticas específicas añadidas (mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres drogodependientes, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres con patologías mentales...). Todo ello en orden a configurar políticas adecuadas para todos estos colectivos.

Además, es necesario que las investigaciones y estudios amplíen su foco de atención, desarrollando estudios específicos sobre las formas menos visibles de la violencia de género, de modo que se consiga visibilizar la violencia de género en toda su amplitud y magnitud. Así, por ejemplo, la falta de una definición aceptada de violencia sexual y la escasez de datos sobre las características y el alcance del problema en todo el mundo han contribuido a que éste sea menos visible en la agenda de las personas con responsabilidad política, motivo por el que hace falta ampliar significativamente las investigaciones sobre casi todos los aspectos de este tipo de violencia: la incidencia y prevalencia de la violencia sexual en una variedad de ámbitos, los factores de riesgo, las consecuencias sanitarias y sociales, los contextos sociales de las distintas formas de violencia sexual, entre ellas la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual, etc.

Del mismo modo, y tal y como recoge el V Plan para la Igualdad, es importante conocer los resultados de las distintas actuaciones puestas en marcha, mediante procesos de monitorización y evaluación, para lo cual es condición básica contar con un sistema homogéneo de recogida de información que permita disponer de datos actualizados sobre la incidencia de este problema y sobre la utilización de los distintos recursos y servicios destinados a su atención. Así, las distintas Evaluaciones de las personas profesionales que intervienen en los procesos de atención realizadas por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer¹¹ concluyen que es necesario mejorar la calidad de los datos relacionados con la violencia contra las mujeres y su comunicación entre instituciones.

En este sentido, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, al objeto de unificar el sistema de recogida y explotación de datos sobre la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco está en proceso de constitución de una herramienta de gestión que permitirá la realización de estudios periódicos sobre la incidencia y prevalencia de la violencia de género en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus características. En esta herramienta se recogerá la información de todas aquellas cuestiones, servicios, o recursos relacionados con las víctimas de la violencia de género que son competencia del Gobierno Vasco (ayudas económicas, ayudas de vivienda, ayudas de empleo, teléfono de atención 24 horas, Servicio de Asistencia a la Víctima, ...). Esta herramienta será gestionada por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Para la consecución de este objetivo estratégico, resulta, además, fundamental la puesta en marcha de distintas actuaciones dirigidas a homogeneizar la recogida de información al respecto de este grave problema, además de la realización de estudios, evaluaciones, programas piloto, diagnósticos, y grupos de trabajo que faciliten no sólo un mayor conocimiento sobre este problema, sino que posibiliten la implementación de vías de prevención y solución del mismo.

En este contexto tiene especial relevancia la próxima puesta en marcha del Observatorio Vasco de la Violencia de Género. Conviene recordar que desde la creación de las primeras estructuras de igualdad, se han conseguido avances en la intervención social e institucional frente a la violencia contra las mujeres, teniendo como principios rectores la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, con el fin de garantizar una protección integral a las víctimas. Dentro de este marco y en el ámbito relacionado directamente con la investigación y la cooperación, el V Plan para la Igualdad, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2010, de aplicación a lo largo de los próximos cuatro años, establece como uno de sus ejes de

¹¹ “Evaluación de los Servicios Sociales en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres”, 2006; “Evaluación de los Recursos Policiales en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres”, 2007; “Evaluación de los Recursos Judiciales y Asistencia Letrada en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres”, 2007; y “Evaluación del Alcance y Eficacia de los Recursos Sanitarios en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres”, 2008.

actuación la violencia contra las mujeres. En concreto, el objetivo estratégico 6.2 “Mejorar la prevención de conductas violentas” tiene como objetivo en su apartado 6.2.1 Mejorar los sistemas de recogida de información y su homogenización, de manera que permitan disponer de datos actualizados sobre los diferentes casos de violencia de género ocurridos en la CAE y puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia. Entre las acciones que desarrollen este objetivo, se establece la puesta en marcha de un Observatorio de la Violencia de Género a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Es de reseñar, además, que en el Acuerdo del Pleno del Parlamento Vasco de 14 de marzo de 2008 se urge a las Administraciones Públicas a que intervengan entre otras áreas, en la investigación sobre las causas del fenómeno de la violencia de género y la búsqueda de fórmulas que den respuesta a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Por su parte, las Juntas Generales de Gipuzkoa, en virtud de la resolución 25/2010, sobre la puesta en marcha de procesos colectivos de reflexión sobre la violencia contra las mujeres, instan al Gobierno Vasco a que inicie, de forma coordinada con las Diputaciones Forales, un proceso de análisis en profundidad sobre las causas y situaciones en las que se produce la violencia de género.

Asumiendo por tanto los diversos mandatos y entendiendo la competencia y necesidad de promover la investigación, asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudio, y propuestas de actuación en materia de violencia de género, se decide la creación del Observatorio Vasco de la Violencia de Género, con ámbito de aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como órgano colegiado adscrito a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género y cuyo Decreto se encuentra en estos momentos en fase de tramitación.

Para finalizar, conviene destacar la importancia de la promoción de la formación especializada de los colectivos profesionales que intervienen en la información, atención y protección de las víctimas. En este sentido, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género tiene entre sus objetivos el impulso de la formación específica a distintos sectores profesionales implicados en la problemática de la violencia de género.

Un ejemplo de ello son las actividades formativas realizadas a personal de la Ertzaintza y dirigidas a policías locales y trabajadores y trabajadoras sociales. Asimismo, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género participa activamente en la subvención e impartición de materias en el Master Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres organizado por la Universidad de Deusto y dirigido a quienes deseen formarse en violencia de género desde una perspectiva multidisciplinar.

V. INTERRELACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES, ECONÓMICOS Y LA CIUDADANÍA

El I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género ha sido sometido a información pública, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, hallándose en consonancia con los términos previstos en el V Plan para la Igualdad, lo que acredita la coordinación institucional en materia de igualdad de mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género por ambas instituciones; es más, ambos Planes, en su redacción final, han sido objeto de información y participación pública, de modo que los diversos Departamentos del Gobierno Vasco, tuvieran conocimiento de los mismos y pudieran aportar lo que consideraran procedente de cara a su definitiva articulación.

En ese sentido y considerando que la ciudadanía y la mejora de sus condiciones es el objetivo del entramado institucional existente y de la actividad de los Poderes Públicos, se ha abierto en la página web de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como en Irekia (iniciativa del Gobierno Vasco para promover la participación ciudadana y mejorar la relación con la administración pública) un buzón desde el que se invita a participar a toda la ciudadanía solicitando nos hagan llegar las aportaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se ha enviado una carta a diferentes instituciones, organizaciones y asociaciones que trabajan por la erradicación de la violencia de género invitándoles a participar de la elaboración de este I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género. Para ello, se les ha enviado un esquema fundamental de los Ejes estratégicos de actuación y las acciones a desarrollar conforme a esos ejes, de modo que puedan proceder a su estudio en detalle y hagan llegar observaciones o comentarios al respecto.

Por último, destacar también que algunas de las acciones específicas que se señalan en el presente Plan van a ser sometidas a un proceso exhaustivo de participación pública al objeto de conseguir que sean acciones verdaderamente consensuadas y consideradas como necesarias. Un ejemplo de ello lo constituye la futura Ley de Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, cuyos contenidos tomarán en consideración la visión de otras instituciones y personas, a las que, de forma cualificada, se dará traslado de las cuestiones que se quieren abordar en esa Ley de modo que puedan ser por ellas valoradas.

VI. RECURSOS ECONÓMICOS CONTEMPLADOS

El Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género para el período 2011-2013, se ha elaborado por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior, el cual para su implantación precisa de recursos humanos, materiales y financieros.

En el Plan se recogen las actuaciones previstas en materia de género de todos los departamentos del Gobierno, así como por EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer, las cuales han aportado sus memorias económicas correspondientes.

La ejecución del presente Plan se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y cada uno de los departamentos implicados para las actuaciones cuya ejecución les corresponda

La cantidad presupuestaria prevista para el desarrollo del Plan para su período de ejecución (2011-2013), asciende a 19. 429.742,76 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

2011	6.476.580,92 euros
2012	6.476.580,92 euros
2013	6.476.580,92 euros

Para la ejecución del Plan en el año 2011, 2.275.587 euros corresponden a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, presupuesto consignado en la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, el cual se destina en su totalidad para la ejecución del Plan. Asimismo, el presupuesto de la Dirección para los ejercicios 2012/2013 también se destinara la totalidad de su presupuesto con las variaciones que puedan sufrir.

El resto del presupuesto se distribuye de la siguiente manera :

Emakunde para el período de ejecución (2011-I semestre 2013), destina la cantidad 1.547.500,00 euros.

El Departamento de Sanidad y Consumo y Osakidetza para el período de ejecución 2011/2013 destina una cantidad de 160.000 anuales, estimando que el presupuesto para cada concepto pueda variar cada año.

El Departamento de Justicia, para las acciones (2) que desarrolla en materia de violencia de género, acciones que en el año 2011 ascienden a 2.195.996 euros, en concreto el Convenio

para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de delitos de violencia contra las mujeres, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la CAE se suscribió en el año 2007, y se mantiene en vigor, por lo que esta partida ajustada a su aprobación presupuestaria, permite deducir la cantidad estimada para la duración del Plan en 6.587.988 euros aproximadamente.

No obstante, hay que destacar que la elaboración del presente Plan se inicio en el primer semestre del año 2010, y que a lo largo de dicho ejercicio se han ejecutado acciones contempladas para el logro de objetivos que se enmarcan en este Plan y algunas de las cuales continúan ejecutandose en el ejercicio 2011, y que por tanto han sido financiadas con cargo a los presupuestos del año 2010/2011. En el anexo se relacionan las acciones previstas con la valoración económica inicial orientativa realizada partiendo de datos del ejercicio 2010.

El Plan se estructura en torno a tres ejes, y en cada uno de ellos se distinguen unos objetivos estratégicos, en los cuales se enmarcan los objetivos operativos con las acciones que han de desarrollarse y los departamentos implicados, resultando para cada uno de los ejes el siguiente presupuesto por anualidades:

Eje 1 : Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, se han establecido 4 objetivos estratégicos, con los correspondientes objetivos operativos y acciones. Para el desarrollo de este primer eje la suma total de financiación prevista es de 4.005.765,52.€

Eje 2: Coordinación y cooperación institucional, se han establecido 3 objetivos estratégicos, con los correspondientes objetivos operativos y acciones. Para el desarrollo de este segundo eje la suma total de financiación prevista es de 205.937€

Eje 3: Sensibilización, prevención e investigación de la violencia de género, se han establecido 2 objetivos estratégicos, con los correspondientes objetivos operativos y acciones. Para el desarrollo de este tercer eje la suma total de financiación prevista es de 2.264.878,4.€

A continuación se recogen en diversas figuras las previsiones económicas del presente Plan, referidas a lo presupuestado en concreto para al año 2011, por lo que respecta a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, y a lo presupuestado por el resto de Departamentos y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, con las consideraciones arriba mencionadas, todo ello agrupado en torno a los tres ejes estratégicos del presente Plan:

EJE 1: ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.1.: Ordenar la política del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género

- Para la implementación del canal del canal unificado de atención a las víctimas de la VG (“ventanilla única”) se prevé la creación de una

herramienta informática.

- La gestión del Canal se hará con medios humanos propios de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2.: Procurar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género

- Gestión del Servicio de Atención Telefónica de 24 horas para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- Interpretación telefónica a 51 idiomas del Servicio de Atención telefónica.
- Gestión del SAV
- El mantenimiento y atención a través de la página web se hará con medios humanos propios de la DAVVG.
- Elaboración de guías.
- Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género:
- Subvenciones a entidades que promuevan iniciativas en materia de ayuda a víctimas de violencia de género
- Ayudas en materia de empleo: el importe económico global de las subvenciones en materia de empleo concedidas en el período de 2005 a agosto de 2010.
- Sistema gestión de calidad de la Ertzaintza en la atención a las agresiones sexuales
- Acciones de mejora en el sistema de gestión de calidad de la Ertzaintza
- Acciones en materia de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género
- Análisis previos y aportaciones a la futura Ley de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género
- Elaboración de Protocolos de coordinación en el tema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y de una Guía de Recursos para las víctimas de trata.
- Acciones de sensibilización y mejora de atención en Osakidetza:
- Convenio para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de delitos de violencia contra las mujeres, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la CAE
- El resto de acciones se harán con recursos propios de cada Departamento u Organismo Autónomo del Gobierno Vasco.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.3.: Garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género y de todas aquellas personas dependientes de la mujer

- Revisión de la Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave en la Pareja
- Investigación para la mejora de la atención policial en los supuestos de agresiones sexuales
- El resto de medidas de protección se hacen con recursos propios de la Ertzaintza o dentro de partidas destinadas a otros fines.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.4.: Promover la elaboración y cumplimiento de los Protocolos de atención y actuación en los casos de violencia de género

- Previsión de recursos económicos en la mejora de la coordinación del ámbito sanitario
- Todo lo demás se hará con medios humanos y materiales propios de la DAVVG y del resto de Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno Vasco implicados.

EJE 2: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1.: Coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a víctimas de violencia de género entre distintos Organismos y Administraciones Públicas

- Acciones derivadas de la puesta en marcha del Observatorio Vasco de la Violencia de Género
- Iniciativas en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.2.: Coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género

- La gestión de la Comisión Interdepartamental sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se hará con medios humanos y materiales propios de la DAVVG.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.3.: Colaborar con instituciones de ámbito autonómico y estatal

- Coordinación del Programa reeducación de hombres agresores en violencia de género (ingreso por parte del Ministerio de Igualdad).
- Programa de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género
- Todo lo demás se hará con medios humanos y materiales propios de la DAVVG y del resto de Departamentos u Organismos Autónomos del Gobierno Vasco.

EJE 3: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.1.: Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género como un problema social de primer orden

- Campañas de sensibilización de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género
- Campañas Berdinsarea
- Campaña “Frente a las señales actúa” junto con la Dirección de Inmigración



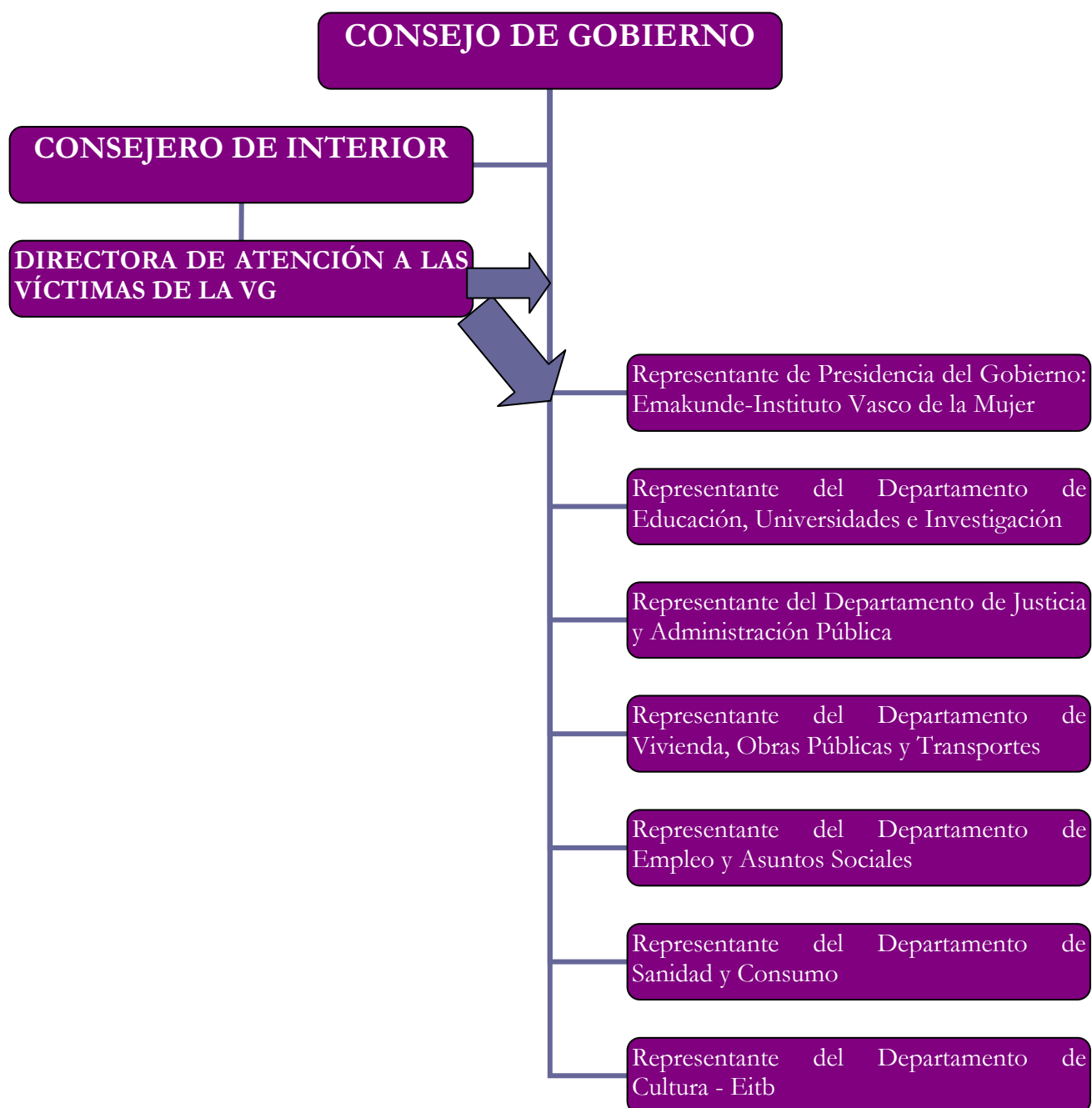
-
- Organización de Jornadas:
 - Publicación del Informe Anual sobre Violencia de Género en la CAE
 - Programa Nahiko
 - Evaluaciones realizadas por Emakunde
 - Convenio Berdinsarea.
 - Gizonduz
 - Todo lo demás se hará con medios humanos y materiales propios de la DAVVG y del resto de Departamentos u Organismos Autónomos del Gobierno Vasco implicados.
 -

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.2.: Mejorar la prevención de las conductas violentas

- Secretaría técnica para la constitución y posterior desarrollo del Observatorio Vasco de la Violencia de Género.
 - Estudios e investigaciones sobre las diferentes formas de violencia de género
 - Formación personal Osakidetza
 - Investigación Osakidetza
 - Becas Alumnado Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres
 - Acciones de formación diseñadas desde el Departamento de Educación, Universidades e Investigación al objeto de prevenir la violencia de género, trabajando a favor de la igualdad de mujeres y hombres
 - Acciones apoyo prevención violencia de género
-

VII. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN

ORGANIGRAMA DE GESTIÓN DEL PLAN



VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Se prevén dos tipos de evaluación:

- Evaluación de implementación: con esta evaluación, se podrá establecer el grado de ejecución de los compromisos adquiridos, por medio de análisis descriptivos sobre lo que se ha hecho. Esta evaluación tendrá una periodicidad anual.
- Evaluación de impacto: Se trata de una evaluación sumativa que mide resultados. De esta forma, se conocerá si las medidas emprendidas y las experiencias llevadas a cabo inciden positiva o negativamente en la prevención de la violencia de género y en la mejora de la atención a las víctimas de la violencia de género. Permite, además, conocer la evolución de la violencia de género, qué resultados tienen las acciones emprendidas por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género para dar cumplimiento al presente Plan. Esta evaluación se desarrollará en junio de 2012 y a su finalización.

Todas las evaluaciones referidas responderán a cuatro criterios básicos: qué se ha hecho (grado de ejecución), quién lo ha hecho (grado de transversalidad), cómo se ha hecho (evaluación de los procesos y grado de coordinación interinstitucional) y qué se ha logrado (evaluación de resultados, grado de incidencia e impacto).

Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan será imprescindible la coordinación con todos los agentes implicados.



Somos conscientes de la necesidad
de seguir trabajando en el afán de poner,
de una forma integral y coordinada,
todos los recursos disponibles al servicio de las mujeres
y en ese camino estamos, sin embargo,
no queremos finalizar sin un mensaje de esperanza;
estamos asistiendo a un importante cambio, y es que,
mientras que la violencia contra las mujeres
ha estado rodeada, en demasiadas ocasiones,
de silencio e incomprensión,
empieza a ser cada vez más rechazada socialmente,
y creemos que podemos constatar un
cada vez mayor apoyo de la sociedad
a las mujeres que sufren esta lacra,
y un claro posicionamiento en contra de la misma.

Por ello, este Plan no es un punto final,
sino un punto de partida,
una parte del proceso
que se tendrá que completar
con las prácticas
de todos los ámbitos implicados